

Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de  
Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y  
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción  
Masiva GBS/GSG

---

---

AML y Cumplimiento

Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de  
Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y  
Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción  
Masiva GBS/GSG  
SAGRILAFT.

Versión 6.0

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

Control de Versiones				
Versión	Actualización y ajuste de formato	Elaborado por	Revisado	Razón de la actualización
1.0	10-04-2019	<b>Camilo Andrés Rodríguez Carvajal</b> Oficial de Cumplimiento GBS	<b>Cielo Pedraza</b> Vicepresidente AML/ATF & Compliance Colombia Scotiabank Colpatría  <b>Alcides Alberto Vargas Manotas</b> Gerente General GBS/GSG  <b>Aprobado por:</b> Junta Directiva GBS/GSG	Creación del documento
2.0	29-05-2020	<b>Camilo Andrés Rodríguez Carvajal</b> Oficial de Cumplimiento GBS	<b>Cielo Pedraza</b> Vicepresidente AML/ATF & Compliance Colombia Scotiabank Colpatría  <b>Alcides Alberto Vargas Manotas</b> Gerente General GBS/GSG  <b>Aprobado por:</b> Junta Directiva GBS/GSG	Cambio de la metodología de segmentación para proveedores. Ajustes a las actividades de ejecución de pruebas para los controles. Información nuevas listas vinculantes para Colombia Modificación del porcentaje de participación en la propiedad de las contrapartes persona jurídicas, mínimo requerido para conocimiento de la Compañía.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

3.0	05-03-2021	<b>Camilo Andrés Rodríguez Carvajal</b> Oficial de Cumplimiento GBS/GSG	<b>Cielo Pedraza</b> Vicepresidente AML/ATF & Compliance Colombia Scotiabank Colpatría  <b>Alcides Alberto Vargas Manotas</b> Gerente General GBS/GSG  <b>Aprobado por:</b> Junta Directiva GBS/GSG	Ajustes por la implementación de la Circular Externa 100-000016 de Dic 2020
4.0	01-06-2021	<b>Camilo Andrés Rodríguez Carvajal</b> Oficial de Cumplimiento GBS/GSG	<b>Cielo Pedraza</b> Vicepresidente AML/ATF & Compliance Colombia Scotiabank Colpatría  <b>Alcides Alberto Vargas Manotas</b> Gerente General GBS/GSG  <b>Aprobado por:</b> Junta Directiva GBS/GSG	Ajustes por la implementación de la Circular 100-000004 de Abr 2021
5.0	30-03-2022	<b>Camilo Andrés Rodríguez Carvajal</b> Oficial de Cumplimiento GBS/GSG	<b>Cielo Pedraza</b> Vicepresidente AML/ATF & Compliance Colombia	Ajustes por la implementación de la Circular 100-000015 del

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

			<p><b>Scotiabank Colpatría</b></p> <p><b>Alcides Alberto Vargas Manotas</b> <b>Gerente General GBS/GSG</b></p> <p><b>Aprobado por:</b> <b>Junta Directiva GBS/GSG</b></p>	<p>24 de septiembre 2021 – Principalmente modificación de definiciones de “Beneficiario Final”, “PEP” y “PEP Extranjeras” y adición de definición de “Asociados Cercanos”</p>
6.0	14-06-2023	<p><b>Camilo Andrés Rodríguez Carvajal</b> <b>Oficial de Cumplimiento GBS/GSG</b></p>	<p><b>Cielo Pedraza</b> <b>Vicepresidente AML/ATF &amp; Compliance Colombia Scotiabank Colpatría</b></p> <p><b>Alcides Alberto Vargas Manotas</b> <b>Gerente General GBS/GSG</b></p> <p><b>Aprobado por:</b> <b>Junta Directiva GBS/GSG</b></p>	<p>Ajuste respecto a las herramientas para identificar operaciones inusuales sospechosas: Eliminación del Score de Análisis para ROS e inclusión de los Edipas (UIAF).</p> <p>Inclusión de las Políticas Globales de AML y Sanciones en Scotiabank</p>

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

---

## AML y Cumplimiento

<b>1</b>	<b>CONTENIDO</b>	
2	CONSIDERACIONES GENERALES .....	8
3	DEFINICIONES .....	8
4	OBJETIVOS DEL MANUAL SAGRILAFT .....	17
4.1	Objetivo General .....	17
4.2	Objetivos Específicos .....	17
5	GENERALIDADES .....	19
5.1	Compromiso Ético y Profesional .....	19
6	ALCANCE .....	19
7	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES .....	19
7.1	Junta Directiva.....	20
7.2	Oficial de Cumplimiento.....	20
7.3	Representante Legal .....	23
7.4	Área de Procurement de GBS/GSG .....	24
7.5	Comité de Gerencia.....	24
7.6	Revisoría Fiscal .....	24
7.7	Auditoría Interna.....	25
7.8	Incompatibilidades, Inhabilidades y Administración de los Conflictos de los Diferentes Órganos .....	25
8	ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT .....	25
8.1	Diseño y Aprobación del SAGRILAFT .....	25
8.2	Auditoría y Cumplimiento del SAGRILAFT .....	26
8.3	Divulgación y Capacitación .....	26

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

---

## AML y Cumplimiento

9	ETAPAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL	
	LA/FT/FPADM - SAGRILAFT .....	27
9.1	Metodología de identificación del riesgo de la/ft/fpadm .....	27
9.1.1	Metodología para la Segmentación de los Factores de riesgo LA/FT/FPADM	27
9.1.2	Metodología de Identificación del Riesgo de LA/FT .....	31
9.2	Medición Del Riesgo Inherente.....	34
9.3	Control Del Riesgo - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL .....	38
9.3.1	Identificación y documentación de controles .....	38
9.3.2	Tipología de Control .....	39
9.3.3	Grado de Automatización.....	39
9.3.4	Clase de control.....	39
9.3.5	Categoría de los Controles.....	42
9.3.6	Periodicidad.....	43
9.3.7	Responsable.....	43
9.3.8	Valoración de la Efectividad de los Controles .....	43
9.3.9	Conclusión de la evaluación .....	46
9.3.10	Pruebas y Evaluación de Controles .....	47
9.4	Valoración del Riesgo Residual.....	51
9.5	Tratamiento de Riesgos.....	52
9.5.1	Planes de Mitigación .....	52
9.5.2	Seguimiento de la Actividad de Mitigación.....	53
9.6	Valoración de riesgo consolidado .....	54
9.6.1	Objetivo .....	54
9.6.2	Propuesta metodológica.....	55

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

9.7	Monitoreo.....	56
9.7.1	Objetivos.....	56
10	PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA	56
10.1	Procedimiento de Debida Diligencia.....	58
10.1.1	Conocimiento de los clientes.....	58
10.1.2	Conocimiento de los proveedores.....	60
10.1.3	Conocimiento de trabajadores.....	62
10.1.4	Conocimiento de personas expuestas políticamente - PEPs.....	62
10.1.5	Conocimiento de los accionistas.....	63
10.1.6	Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia para Operaciones en Efectivo	63
10.2	Procedimientos de Debida Diligencia Intensificada.....	64
11	SEÑALES DE ALERTA.....	65
12	NEGOCIOS VIRTUALES O NO PRESENCIALES.....	67
13	OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO.....	67
13.1	Herramientas para identificar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.....	67
13.2	Acreditar Con Soportes Todas Las Operaciones, Negocios Y Contratos.....	69
14	DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SAGRILAF.....	69
14.1	Objetivo.....	69
14.2	Alcance.....	69
14.3	Directrices.....	69
15	REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ANÁLISIS FINANCIERO UIAF.....	70

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

---

## AML y Cumplimiento

16	REGIMEN SANCIONATORIO.....	71
16.1	Procedimiento para imponer sanciones.....	72
17	LINEAMIENTOS GLOBALES APLICABLES A ESTE MANUAL .....	72
18	ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA.....	74



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

AML y Cumplimiento

## 2 CONSIDERACIONES GENERALES

---

La Superintendencia de Sociedades ha considerado implementar en el sector real un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, para lo cual en septiembre de 2021 actualizó la Circular Básica Jurídica en este aspecto, entre otros asuntos, modificando y adicionando algunas definiciones respecto de este Sistema.

GBS/GSG desde el año 2019 cuentan con un Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, sistema que ha evolucionado y madurado. Tomando en consideración la última actualización normativa, tanto GBS como GSG mediante la presente versión actualizan su manual para ajustarlo a los nuevos requerimientos legales.

El presente manual contiene las directrices y políticas de la Compañía, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de todos sus empleados y demás contrapartes aquí señaladas, para evitar el acaecimiento de riesgos operacionales, legales, reputacionales, y de contagio, entre otros. La vulneración de este Manual constituye una violación de las políticas de la Compañía, así como de su Código de Conducta y podrá generar como consecuencia, además de las legales, la terminación del contrato de trabajo del empleado por justa causa, entre otras consecuencias.

El Manual ha sido preparado por el Oficial de Cumplimiento y presentado de manera conjunta con el Representante Legal a la Junta Directiva para su aprobación.

## 3 DEFINICIONES

---

A continuación, se presentan los términos, siglas o abreviaturas más usados en el presente Manual de procedimientos SAGRILAF con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación.

- **Administradores:** Son administradores, el Representante Legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten estas funciones.
- **Análisis de Riesgo:** Uso sistemático de la información disponible para determinar qué tan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.
- **APNFD:** Son las actividades y profesiones no financieras designadas de Compañías, que para los efectos de la presente circular son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

comercialización de metales y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

- **Área Geográfica:** Es la zona del territorio en donde la Compañía desarrolla su actividad.
- **Asociados:** Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que, en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una Compañía donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- **Asociados Cercanos:** Tiene el significado establecido en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP Extranjeras y PEP de Organizaciones Internacionales.

Acorde con el mencionado Decreto, se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores a algún PEP, o que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales, a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente.

- **Autocontrol:** Es la voluntad del Compañía y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta GBS/GSG.
- **Beneficiario Final o Beneficiario Real:** Tiene el significado establecido en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Acorde con el Estatuto Tributario se entiende por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.

A) Son beneficiarios finales de la persona jurídica las siguientes:

1. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica; y
2. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, por cualquier otro medio diferente a los establecidos en el numeral anterior del presente artículo; o
3. Cuando no se identifique ninguna persona natural en los términos de los dos numerales anteriores del presente artículo, se debe identificar la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

- B) Son beneficiarios finales de una estructura sin personería jurídica o de una estructura similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:
1. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o posición similar o equivalente;
  2. Fiduciario(s) o posición similar o equivalente;
  3. Comité fiduciario, comité financiero o posición similar o equivalente;
  4. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiario(s) condicionado(s); y
  5. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los activos, beneficios, resultados o utilidades.

En caso de que una persona jurídica ostente alguna de las calidades establecidas previamente para las estructuras sin personería jurídica o estructuras similares, será beneficiario final la persona natural que sea beneficiario final de dicha persona jurídica conforme a la presente definición.

- **Canal de Distribución:** Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de GBS/GSG.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual GBS/GSG establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- **Comité de Gerencia:** Órgano de la Compañía que Proporciona a la Alta Dirección una supervisión de alto nivel respecto de la estrategia, operación y desempeño de la Compañía.
- **Conflicto de Interés:** Es cualquier situación, posición, inversión o relación en la que los intereses personales de un empleado comprometen sus responsabilidades en GBS/GSG, afectando el juicio independiente e imparcial, y la capacidad del empleado de tomar decisiones imparciales que respondan a los mejores intereses de GBS/GSG y Scotiabank.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Compañía tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, miembros de junta directiva, clientes, contratistas y proveedores de productos o servicios de la Compañía.
- **Contrapartes de Alto Riesgo:** Son aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que mantienen una relación contractual con GBS/GSG y tienen una actividad económica adicional riesgosa o se encuentran en una jurisdicción riesgosa.
- **Compañía:** Hace referencia a GBS/GSG.
- **Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos o servicios y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos o servicios y el volumen de sus transacciones.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- **EDIPAs:** Elementos de Interés para las Autoridades relevantes para la definición de una operación sospechosa y la elaboración de un ROS.
- **Evaluación de Riesgos:** Proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos al comparar un determinado nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- **Evento de Riesgo:** Posible incidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en GBS/GSG durante un intervalo particular de tiempo.
- **Factores de Riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM que deben ser identificados por la Compañía teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos y servicios, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **Financiamiento del Terrorismo:** Es el delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique).
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Fuentes de Riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una Compañía y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- **GAFILAT:** Es el Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, organismo de base regional del GAFI, creado en el año 2000 y en el cual hace parte Colombia.
- **LA/FT/FPADM:** Significa Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza GBS/GSG para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y que le permiten detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se encuentran, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos y hojas electrónicas de control.
- **Junta Directiva:** Es el órgano de gobierno de GBS/GSG.
- **Jurisdicción Territorial:** Hace referencia a las áreas geográficas identificadas como expuestas al Riesgo de LA/FT/FPADM, en donde la Compañía desarrolla su actividad.
- **Listas de Control:** Son listas utilizadas para el control del LA/FT/FPADM diferentes a las Listas Vinculantes y Restrictivas. Algunas de estas listas son (i) la Lista de la Contraloría General de la República, (ii) la Lista de la Contaduría General de la Nación, (iii) la Lista de la Procuraduría General de la Nación, (iv) la Lista de la Policía Nacional de Colombia, e (v) INTERPOL, entre otras.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- **Listas Restrictivas:** Son aquellas listas vinculantes para Colombia y aquellas que se determinen por la Compañía frente a las cuales las personas naturales o jurídicas que figuren en las mismas no podrán ser contratadas por parte de GBS/GSG o GBS/GSG deberá terminar la relación jurídica existente con las mismas. Estas listas son, entre otras, las Listas OFAC y las listas vinculantes para Colombia: (i) la Lista del Consejo de Seguridad de la Naciones Unidas; (ii) Lista de terroristas de los Estados Unidos de América; (iii) Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas; y (iv) la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.
- **Listas Vinculantes:** Son aquellas listas de personas naturales o jurídicas asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006 y demás normas que la modifiquen) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas. Las personas naturales o jurídicas que figuren en estas listas no podrán tener relación jurídica alguna con GBS/GSG y en el evento en que tengan alguna relación la misma deberá darse por terminada.
- **Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** Es el instrumento que permite identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo LA/FT/FPADM identificados en la Compañía.
- **Máximo Órgano Social:** Es la asamblea de accionistas de GBS/GSG.
- **Medidas Razonables:** Son las acciones que la Compañía ha establecido como suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y su materialidad.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Omisión de Denuncia de Particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal Colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- **Oficial de Cumplimiento:** Hace referencia al empleado de GBS/GSG designado por la Junta Directiva que está encargado de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Intentada:** Es aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

- **Operación Inusual:** Consiste en aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Personas Expuestas Políticamente - PEP:** Significa personas expuestas políticamente, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Acorde con el mencionado Decreto, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes:

1. Presidente de la República, Vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros.
2. Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de (i) los Ministerios, (ii) los Departamentos Administrativos, y (iii) las Superintendencias o quien haga sus veces.
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta.
4. Superintendentes y Superintendentes Delegados.



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.
6. Gobernadores. Alcaldes, Diputados, Concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de: (i) gobernaciones, (ii) alcaldías, (iii) concejos municipales y distritales, y (iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones.
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Aitas Cortes y Tribunales, jueces de la República, Fiscal General de la Nación, Vicesfiscal General de la Nación, Delegados y directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vicecontralor General de la República, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vicedefensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República.
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoría General de la República.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos.
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.
17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.
18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente (PEP) se mantendrá en el tiempo durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

- **PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Junta Directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

- **PEP Extranjeras:** Significa personas expuestas políticamente extranjeras, según la definición contemplada en el Decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Acorde con el Decreto mencionado se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras.

Se entienden como Personas Expuestas Políticamente Extranjeras: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.

En ningún caso, dichas categorías comprenden funcionarios de niveles intermedios o inferiores respecto a los mencionados en el inciso anterior.

La calidad de Personas Expuestas Políticamente Extranjeras se mantendrá en el tiempo, durante el ejercicio del cargo y por dos (2) años más desde la dejación, renuncia, despido o declaración de insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma de desvinculación, o terminación del contrato.

- **Productos o Servicios:** Hace referencia a los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Compañía o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado "Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva".
- **Representante Legal:** Es la persona que lleva la representación legal de la empresa frente a terceros con capacidad para obligarse y firmar.
- **Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una Compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.
- **Riesgo de Lavado, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM):** Se define como la posibilidad de pérdida



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Compañía, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una Compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- **Riesgo Operativo:** Es el riesgo de pérdida resultante de personas, procesos y sistemas inadecuados o fallidos, o de eventos externos.
- **Riesgo Reputacional:** Es el riesgo de publicidad negativa sobre conducta, prácticas comerciales o las relaciones de la Compañía o de Scotiabank, sean verdaderas o no, afecte negativamente sus ingresos, operaciones o base de clientes, o requiera litigios costosos u otras medidas defensivas.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.
- **SAGRILAF:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Compañía.
- **ROS:** Es el reporte de Operaciones Sospechosas. Es aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Señales de Alerta:** Son hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que debe llamar la atención, pues puede ser un indicio que permite detectar la realización de una Operación Inusual.
- **SIREL:** Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las compañías cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura.
- **UIAF:** Hace referencia a la Unidad de Información y Análisis Financiero que es una unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de Lavado de Activos, Financiación del

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Terrorismo y de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en diferentes sectores de la economía.

### 4 OBJETIVOS DEL MANUAL SAGRILAFT

---

#### 4.1 OBJETIVO GENERAL

El Manual de SAGRILAFT de GBS/GSG, es un documento de obligatorio cumplimiento para sus contrapartes – empleados, proveedores y clientes-, que les permite conocer los lineamientos, metodologías y procedimientos para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

#### 4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Prevenir que GBS/GSG sea utilizada para ocultar, manejar, invertir o aprovechar, en cualquier forma, dinero u otros bienes provenientes de las actividades ilícitas, o para dar apariencia de legalidad a estas o a las transacciones y fondos vinculados con las mismas o para destinar los dineros u otros bienes entregados o administrados por GBS/GSG al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Explicar los lineamientos, procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de la información y programas de capacitación como elementos del SAGRILAFT.
- Identificar los factores que den lugar al riesgo de LA/FT/FPADM inherente al desarrollo de su actividad y los demás riesgos relacionados con éste.
- Establecer las metodologías de segmentación de los factores de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo que serán implementadas por GBS/GSG.
- Constituir metodologías para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos relacionados a los que está expuesta GBS/GSG respecto de cada uno de los factores de riesgo segmentados.
- Con base en las metodologías establecidas para la identificación del riesgo de LA/FT/FPADM y los riesgos relacionados, identificar las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- Describir las metodologías de identificación, medición, control, monitoreo y reporte del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- Mitigar la posibilidad o la probabilidad de que GBS/GSG sea utilizada como un medio para realizar operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM de GBS/GSG y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos relacionados.
- Establecer controles para mitigar los riesgos inherentes.
- Establecer el perfil de riesgo residual.
- Adoptar, entre otras medidas, el establecimiento de las metodologías que permitan definir los mecanismos de control del riesgo de LA/FT/FPADM y aplicarlos a los factores de riesgo identificados.
- Desarrollar un proceso de vigilancia efectiva que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del sistema, dicha supervisión debe tener una periodicidad acorde con el perfil de riesgo residual de LA/FT/FPADM de GBS/GSG, pero en todo caso, debe realizarse con una periodicidad mínima semestral.
- Asegurar que los controles sean integrales y se refieran a todos los riesgos y que funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Implementar un sistema de monitoreo que permita detectar operaciones inusuales o sospechosas.
- Crear una cultura de autocontrol y gestión del riesgo al interior de GBS/GSG.
- Contar con un adecuado programa de cumplimiento para la prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva conforme a la organización, estructura, recursos y características de las operaciones de GBS/GSG.
- Revisar, monitorear, testear y reportar periódicamente sobre la eficacia de los controles relacionados con la LA/FT/FPADM, así como implementar planes de acción de mejora cuando aplique.
- Cooperar con las autoridades de conformidad con la legislación aplicable.
- Revisar las nuevas iniciativas, políticas y procedimientos, así como cambios significativos a cualquiera de ellos, para verificar que el riesgo relacionado con el LA/FT/FPADM, se enmarque en el apetito por el riesgo de GBS/GSG y de Scotiabank, y de ser así, que se implementen los controles internos apropiados para mitigar el riesgo identificado.
- Establecer políticas y procedimientos tomando en cuenta las características de los productos y servicios que ofrece GBS/GSG, que permitan identificar la verdadera naturaleza y origen de los recursos de sus clientes, proveedores, accionistas, empleados y beneficiarios finales sean estos, personas naturales o personas jurídicas.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

AML y Cumplimiento

## 5 GENERALIDADES

---

### 5.1 COMPROMISO ÉTICO Y PROFESIONAL

GBS/GSG ha establecido en su SAGRILAFT una cultura de cumplimiento, tomando como base el compromiso ético y profesional de sus asociados, empleados, miembros de junta directiva, clientes, contratistas y proveedores de productos o servicios de la compañía, con GBS/GSG, con el fin de que los productos y servicios de GBS/GSG no sean utilizados para dar apariencia de legalidad a los fondos que sean producto de actividades ilícitas o sirvan para canalizar recursos lícitos o ilícitos destinados a actividades terroristas o que permitan la proliferación de armas de destrucción masiva. En consecuencia, GBS/GSG estará dispuesta a cumplir la obligación de colaborar con todas las autoridades nacionales e internacionales para combatir los delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La calidad ética y la capacidad de nuestros empleados constituyen la herramienta más efectiva de GBS/GSG para prevenir y controlar el riesgo de lavado de activos, la financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

## 6 ALCANCE

---

Este Manual y sus políticas de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva aplica tanto para todas las contrapartes como para todos los procesos de GBS/GSG, sin embargo, es importante precisar que este Manual no es aplicable a los procesos internos asociados a la prestación de los servicios desarrollados por la unidad de AML Operations.

## 7 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SAGRILAFT, FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES Y OTRAS GENERALIDADES

---

Con el fin de garantizar un adecuado funcionamiento del SAGRILAFT en la Compañía, se ha definido un modelo organizacional acorde a las exigencias normativas, en el cual se incorpora a la Junta Directiva, al Representante Legal, Comité de Gerencia, el Oficial de Cumplimiento y todas las áreas relacionadas con las principales operaciones con las contrapartes.

Es importante resaltar que la gestión del riesgo de LA/FT es una función inherente a todos los empleados, miembros de Junta Directiva y sus órganos de control. A continuación, se describen las

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

funciones que en materia de SAGRILAFT le han sido asignadas a los diferentes órganos y áreas que conforman la estructura organizacional:

### 7.1 JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. A continuación sus funciones.

- a. Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- b. Aprobar el presente Manual de LA/FT/FPADM; así como sus modificaciones y actualizaciones las cuales serán presentadas conjuntamente por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c. Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, determinar su perfil, inhabilidades e incompatibilidades, administración de los conflictos de interés y sus funciones.
- d. Analizar los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, las recomendaciones y planes de acción presentados tanto por el Representante Legal como el Oficial de Cumplimiento.
- e. Pronunciarse sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna sobre el SAGRILAFT, y hacer el seguimiento de las observaciones o recomendaciones realizadas.
- f. Garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- g. Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- h. Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- i. Supervisar y verificar que GBS/GSG, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades establecidas en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el presente Manual.

### 7.2 OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

#### Perfil del Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento principal y su suplente deben cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- a. Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva.
- b. Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades. Es decir tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos similares o encaminados a la administración y gestión de riesgos de LA/FT, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT o Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.
- c. No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, a la revisoría fiscal (fungir como revisor fiscal o estar vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso), o fungir como auditor interno, o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Compañía.
- d. Ser empleado de GBS o GSG.
- e. Estar domiciliado en Colombia

### **Inhabilidades e Incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:**

GBS/GSG establece las siguientes inhabilidades e incompatibilidades para la persona que asuma el rol de Oficial de Cumplimiento:

- Ser Oficial de Cumplimiento de Compañías que no sean subordinadas de Scotiabank.
- No ser empleado de la Compañía.
- Pertenecer a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social de GBS/GSG, específicamente las Unidades de Servicio, ni áreas dentro de la compañía cuyas actividades sean objeto de monitoreo y evaluación por parte del Oficial de Cumplimiento, como por ejemplo; Finanzas, Recursos Humanos, Non-Financial Risk, entre otras.
- Formar parte de órganos de control como Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.
- Tener vínculos hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con un proveedor o cliente de la compañía, así como ser su Representante Legal, Miembro de Junta Directiva o ser directamente proveedor o cliente de la Compañía.
- Serán incompatibles con el cargo, los perfiles de trabajadores que por su labor no ostenten la suficiente independencia y capacidad de dirección y gestión, por lo tanto, es claro que, solamente

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

podrán ser oficiales de cumplimiento trabajadores con cargos de Gerentes, Gerentes Seniors, Directores o Vicepresidentes.

- Personas que hayan incurrido alguna vez en delitos asociados al riesgo LA/FT/FPADM o se encuentren reportados en una lista restrictiva o ante una autoridad de control – Policía Nacional, Contraloría y Procuraduría respecto de los delitos fuente de lavado de activos.
- Tener parientes hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil sobre los cuales se haya conocido algún vínculo con actividades u operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Las demás que determine la Junta Directiva.

En caso de presentarse situaciones sobrevinientes a la designación del cargo, que afecten o comprometan la independencia y objetividad del Oficial de Cumplimiento, este deberá reportar inmediatamente tal situación a la Junta Directiva y al Representante Legal para que se adopten las medidas que correspondan. El incumplimiento de esta disposición conllevará a las sanciones previstas en el presente Manual.

El Oficial de Cumplimiento tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento del Código de Conducta de Scotiabank dentro de GBS/GSG, específicamente en lo referente al Principio 2 “Evitar colocarse o colocar a Scotiabank en una situación de conflicto de interés” debe asegurar la prevención, identificación, reporte y gestión de conflictos de interés en GBS/GSG.

### **Funciones del Oficial de Cumplimiento:**

El Oficial de Cumplimiento y su suplente tendrán las siguientes funciones:

- a. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social, que contenga por lo menos una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas.
- c. Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran.
- d. Actualizar el SAGRILAFT por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la Junta Directiva en conjunto con el Representante Legal las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- e. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- f. Evaluar los informes presentados por la auditoría interna y los informes que presente el revisor fiscal, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- g. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, según lo requiera dicha entidad.
  - h. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Compañía.
  - i. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
  - j. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
  - k. Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Compañía.
  - l. Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas, como por ejemplo el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y la Circular Externa 0170 de la DIAN o normas que las modifiquen.
  - m. Presentar al Comité de Gerencia las modificaciones y actualizaciones al Manual y los reportes e informes antes que sean conocidos por la Junta Directiva y evaluar y adoptar las recomendaciones a las que hubiere lugar.

El Oficial de Cumplimiento principal y suplente deberán estar registrados ante la Unidad de Información y Análisis Financiera (UIAF), con un usuario y clave para reportar las operaciones sospechosas, intentadas y ausencia de operaciones sospechosas en el SIREL.

### 7.3 REPRESENTANTE LEGAL

Las siguientes funciones están a cargo del Representante Legal:

- a. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva el Manual de SAGRILAFT y sus actualizaciones o modificaciones.
- b. Estudiar los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c. Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d. Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- e. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f. Presentar a la Junta Directiva los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g. Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, cuando lo requiera dicha entidad.
- i. Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen las Políticas LA/FT/FPADM adoptadas por la Junta Directiva.

### 7.4 ÁREA DE PROCUREMENT DE GBS/GSG

- a. Es la responsable de hacer el registro y actualización oficial de los proveedores de bienes y servicios y podrá designar el proveedor que se requiera para elaborar el proceso de estudio correspondiente.

### 7.5 COMITÉ DE GERENCIA

- a. Promover la adopción de los lineamientos establecidos en el SAGRILAFT.
- b. Conocer previamente a la presentación a la Junta Directiva, el manual y sus modificaciones; así como los informes y reportes del Oficial de Cumplimiento y dar sus recomendaciones sobre el particular.

### 7.6 REVISORÍA FISCAL

- a. Cerciorarse que las operaciones, negocios y contratos que celebre o cumpla la Compañía deben ajustarse a las políticas aprobadas por el máximo órgano social, de conformidad con el artículo 207 del código de comercio.
- b. Debe dar cuenta por escrito a la Junta Directiva, Representante Legal o al Oficial de Cumplimiento, sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente manual.
- c. Debe poner en conocimiento de la Junta Directiva, Representante Legal u Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación de las políticas de SAGRILAFT o de los controles establecidos.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- d. Debe rendir los informes sobre el cumplimiento de las políticas establecidas por las compañías en materia de LA/FT/FPADM cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- e. Reportar a la UIAF las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 del artículo 207 del Código de Comercio.
- f. Denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de GBS/GSG.

### 7.7 AUDITORÍA INTERNA

- a. Evaluar periódicamente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, por lo menos cada dos años, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Los resultados de la evaluación se deberán informar al Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Comité de Gerencia y a la Junta Directiva.

### 7.8 INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE LOS DIFERENTES ÓRGANOS

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, GBS/GSG tendrá en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones relacionadas con el SAGRILAFT.

## 8 ELEMENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT

---

### 8.1 DISEÑO Y APROBACIÓN DEL SAGRILAFT

El diseño del SAGRILAFT estará a cargo de GBS/GSG, para lo cual tendrá en cuenta la materialidad, las características propias de la Compañía y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM (Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM u otro mecanismo de evaluación, individualización, identificación y segmentación del Riesgo LA/FT/FPADM). El Representante Legal y la Junta Directiva dispondrán de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

recursos que sean necesarias para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

La aprobación del SAGRILAFT será responsabilidad de la Junta Directiva.

### 8.2 AUDITORIA Y CUMPLIMIENTO DEL SAGRILAFT

El responsable en GBS/GSG de la auditoría y verificación del cumplimiento del SAGRILAFT será el Oficial de Cumplimiento quien tendrá un suplente, quienes serán debidamente designados por la Junta Directiva.

### 8.3 DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El SAGRILAFT será divulgado a las contrapartes de GBS/GSG como mínimo una (1) vez al año.

Igualmente, GBS/GSG realizará como mínimo una capacitación anual a las contrapartes asegurando que las mismas estén en capacidad de identificar qué es una Operación Inusual o qué es una Operación Sospechosa, y el contenido y la forma como debe reportarse las mismas - como por ejemplo el conocimiento relacionado con el buzón de cumplimiento - [cumplimientoGBS@Scotiabank.com](mailto:cumplimientoGBS@Scotiabank.com)-, dejándose constancias de su realización, así como de los asistentes, fecha y asuntos tratados. Las capacitaciones se revisarán una vez al año y se actualizarán de considerarse procedente.

GBS/GSG por medio de la plataforma me@scotiabank - módulo Learning del Banco Scotiabank entidad controlante de GBS/GSG, realizará programas de capacitaciones virtuales a sus empleados, para fomentar una cultura de prevención en materia de LA/FT/FPADM.

La divulgación y capacitación se deberá dar a:

- A los nuevos empleados o miembros de Junta Directiva durante el proceso de inducción y a los terceros (no empleados de la Compañía) cuando sea procedente.

El Oficial de Cumplimiento debe propender por el conocimiento del Manual por parte de las contrapartes de GBS/GSG.

GBS/GSG es responsable de comunicar este Manual por medio de los siguientes canales:

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- Correo electrónico a las partes interesadas divulgando el sistema.
- El Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva será publicado en Scotialive.

El Manual solo será distribuido a personas ajenas a GBS/GSG, con autorización escrita del Oficial de Cumplimiento y/o por requerimiento de las Autoridades.

GBS/GSG debe brindar capacitación a sus contrapartes sobre las obligaciones consignadas en el presente manual y garantizar en entendimiento y cumplimiento de estas.

## **9 ETAPAS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTION DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM - SAGRILAFT**

---

El SAGRILAFT debe permitir a GBS la identificación, prevención, control y gestión del Riesgo de LAF/FT/FPADM y las consecuencias de su materialización.

### **9.1 METODOLOGÍA DE IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM**

El SAGRILAFT debe permitirle a GBS/GSG identificar los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM, así como los riesgos asociados con éste.

#### **9.1.1 Metodología para la Segmentación de los Factores de riesgo LA/FT/FPADM**

Una parte fundamental en la etapa de identificación de riesgo de LA/FT/FPADM es la definición, ejecución e implementación de la segmentación de los factores de riesgo presentes en GBS/GSG.

En el proceso de definición de la segmentación de factores de riesgo se procedió de la siguiente manera:

##### **9.1.1.1 Segmentación de accionistas**

Se considerará con riesgo alto accionistas que sean personas naturales cuya participación accionaria superen el 5% de capital suscrito en GBS/GSG. Sin embargo, es importante precisar que GBS/GSG es una compañía subsidiaria de Scotiabank y su único accionista es directamente Scotiabank.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

### 9.1.1.2 Segmentación de canales

Teniendo en cuenta el tipo de compañía y los servicios ofrecidos por GBS/GSG, no es necesario realizar una segmentación de canales, ya que todos los servicios son provistos en instalaciones de GBS/GSG y/o de forma remota por parte de su personal contratado para tal fin y sus Clientes son subordinadas de Scotiabank.

### 9.1.1.3 Segmentación de clientes

Los Clientes de GBS/GSG son entidades subordinadas de Scotiabank o directamente Scotiabank casa matriz, por lo que al ser en su mayoría entidades vigiladas por reguladores financieros y que deben adoptar las políticas de LA/FT de Scotiabank se consideran de riesgo bajo.

Las entidades financieras que no sean del Grupo de Scotiabank a las cuales GBS/GSG deba prestarles servicios por acuerdos logrados en los procesos de desinversión de Scotiabank se considerarán como riesgo medio. Dado la dinámica de negocio de GBS/GSG no se establecerán metodologías para la segmentación del factor de clientes.

### 9.1.1.4 Segmentación de empleados

La segmentación de empleados se establece con relación a los roles y responsabilidades definidos para cada cargo dentro de la estructura organizacional de GBS/GSG.

Actualmente GBS/GSG presenta la siguiente estructura:

Estructura	Rol	Categoría Riesgo
Vicepresidentes	Estratégico	Alta
Directores	Estratégico	Alta
Gerentes Sr	Táctico/Estratégico	Alta
Gerentes	Táctico	Media
Especialistas	Operativo	Media
Analistas	Operativo	Baja
Auxiliar	Operativo	Baja

### 9.1.1.5 Segmentación de proveedores

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

La metodología de segmentación de proveedores contempla criterios de clasificación correspondientes a los riesgos de la operación y riesgos de la contraparte, los cuales otorgan calificaciones acordes con las características de cada proveedor, lo que permitirá identificar el segmento (Bajo, Medio, Alto) conforme a la ponderación según nivel de riesgo, como se detalla a continuación:

CONTRAPARTE - PROVEEDORES							
Riesgo	Criterios			Calificación	Peso		
Riesgo de la Operación	Monto de la Operación	Hasta \$10.000.000	Bajo		10	50%	40%
		Entre \$10.000.001 y \$50.000.000	Medio		50		
		Entre \$50.000.001 y \$150.000.000	Alto		80		
		Superior a \$150.000.000	Muy Alto		100		
	Tipo de Servicio/Compra	Actividad Económica	Azuleñados	Bajo	10	50%	
			Otras actividades	Medio	50		
			Rentista de capital	Alto	80		
			Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	Muy Alto	100		
			Explotación de minas y canteras				
			Construcción				
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas y sus partes							
Administración pública y defensa							
Actividades relacionadas con activos virtuales							
Riesgo de la Contraparte	Según Frecuencia de Servicio/Product o prestado / vendido	Una única vez	Bajo		10	20%	
		Una o más veces en el año calendario	Medio		50		
		Permanente	Alto		100		
	Antigüedad de la Actividad según fecha de constitución	Más de 3 años	Bajo	10	20%		
		Entre 1 y 3 años	Medio	50			
		Entre 6 meses y 1 año	Alto	80			
		Menos de 6 meses	Muy alto	100			
	Riesgo de la Jurisdicción	Proveedor con Domicilio en Colombia	Bajo	10	30%		
		Proveedor con Domicilio en el Exterior	Medio	50			
		Proveedor con Domicilio en Países Alto Riesgo Gafi	Alto	100			
	Riesgo según Clasificación de Abastecimiento	Proveedor Funcional	Bajo	10	30%		
		Proveedor Estratégico	Medio	50			
Proveedor Crítico		Alto	80				
Proveedor Único		Muy Alto	100				

Cálculo del Riesgo de la Operación: (Calificación del Monto de la Operación \*50%) +(Calificación del Tipo de Servicio/Producto\*50%)

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

Cálculo del Riesgo de la Contraparte: (Calificación Según Frecuencia\*20%) +(Calificación Antigüedad de la Actividad\*20%) +(Calificación Riesgo Jurisdicción\*30%) +(Calificación Riesgo Abastecimiento\*30%)

Calificación Ponderada: (Riesgo de la Operación\*40%) + (Riesgo de la Contraparte\*60%)  
De acuerdo con la Calificación Ponderada, se establece la siguiente medición de Riesgo:

Calificación Ponderada Proveedor	Segmentó
Mayor o igual a 80%	Alto
Entre 50% a 79%	Medio
Menor o igual a 49%	Bajo

### 9.1.1.6 Segmentación de productos

Se establece que para la segmentación de productos se tiene en cuenta que todos los productos son servicios prestados directamente a las entidades del grupo Scotiabank y que su riesgo se mide tomando en cuenta el nivel de relacionamiento con los clientes de las entidades de Scotiabank y por la cantidad de obligaciones regulatorias que se deben cumplir para cada servicio, teniendo en cuenta lo anterior la calificación quedará de la siguiente forma:

Servicio	Categoría Riesgo
Contact Center	Medio
Collections	Medio
AML Operations	Medio
Fraud	Medio
Scotiatech	Medio
Finance Services	Bajo
HR Services	Bajo

### 9.1.1.7 Segmentación de Jurisdicciones:

Para determinar el nivel de riesgo se tendrán en cuenta la lista de países sancionados que cuentan con clasificación de riesgo geográfico. Esta información es emitida y suministrada por Global AML/ATF

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

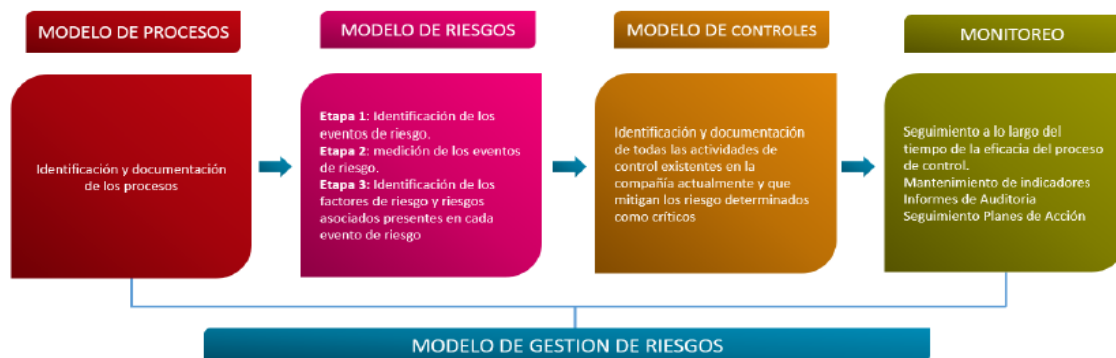
## AML y Cumplimiento

de Scotiabank periódicamente en el documento "Países Sancionados Clasificación de Riesgo Geográfico".

Cabe resaltar que en GBS/GSG no se establece las actividades como un factor de riesgo, dado que estas son consideradas como generadoras de riesgo dentro de los criterios o variables de segmentación de los otros factores de riesgo definidos para la Compañía. Así mismo, teniendo en cuenta el tipo de operaciones de GBS/GSG no se considera aplicable dicho factor de riesgo.

### 9.1.2 Metodología de Identificación del Riesgo de LA/FT

La administración y control de riesgos se estructura bajo una metodología que analiza los riesgos según el grado de criticidad; dicha metodología está integrada por los siguientes elementos, a saber: Identificación y descripción de Procesos, Asociación de Riesgos, Identificación, Documentación y Evaluación de Actividades de Control y, finalmente, el Monitoreo (seguimiento).



En este contexto, GBS/GSG ha adoptado la metodología que se explica en el Flujograma 1: "Identificación del Riesgo". Como norma general, únicamente habrá que identificar aquellos riesgos en los que existe claramente una elevada posibilidad de que sucedan y que el impacto de los mismos pueda resultar significativo.

El modelo de riesgo propuesto tiene como objetivo principal identificar los riesgos en materia de LA/FT/FPADM a los que se ve expuesta la Compañía. La identificación de los riesgos se hace con base en un proceso estructurado que permite advertir la mayor parte de las eventualidades que puedan

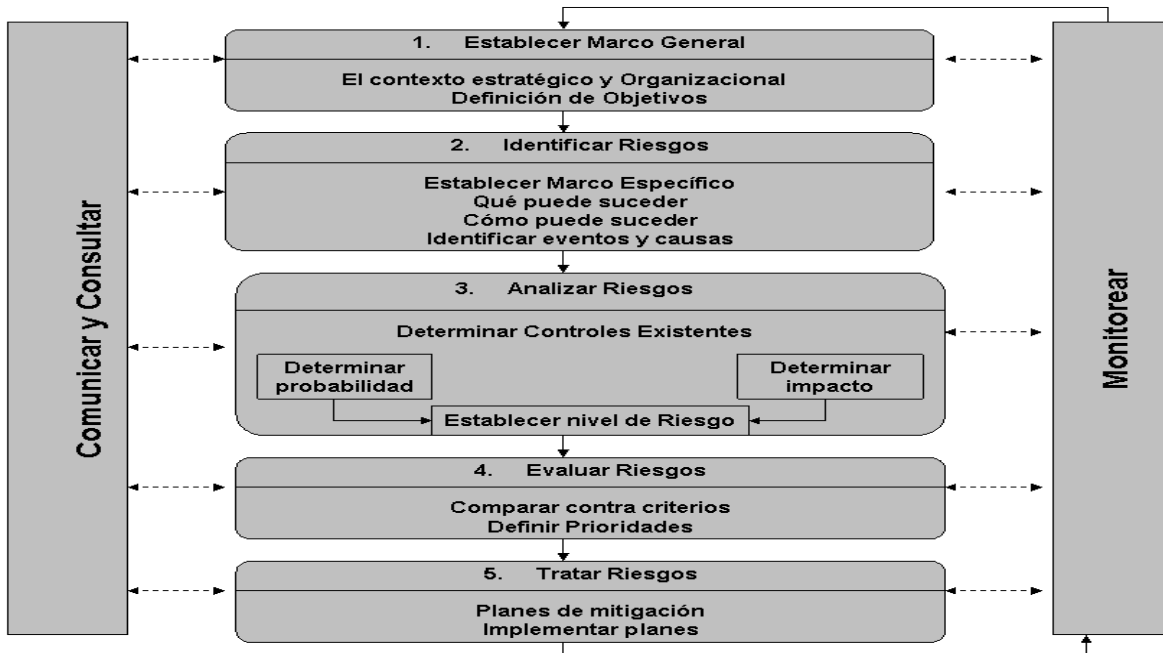


# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

acaecer estén o no bajo control de la Organización, debido a que un riesgo potencial no identificado durante esta etapa será excluido del análisis posterior.

La identificación de los riesgos tiene como objetivo principal generar una lista de riesgos y las personas responsables de los mismos, con base en aquellos eventos que podrían, de materializarse, afectar negativamente la Compañía.



Fuente: NTC5254

### Flujograma 1: Identificación del Riesgo

En esta etapa, se deben responder las preguntas: ¿qué?, ¿cómo? y ¿por qué? se pueden originar los hechos presentes en cada uno de los riesgos inherentes identificados.

Para la identificación del riesgo, existen numerosas técnicas para identificar el riesgo, por lo que se podrán aplicar varias herramientas como por ejemplo: establecer grupos de trabajo conformados por miembros claves de todas las líneas de negocios, reuniones con los directivos y dueños de los procesos que se van a evaluar, levantamiento de información relevante mediante cuestionarios, lluvia

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

de ideas, entrevistas, revisión de observaciones y asuntos identificados por la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, etc.

Igualmente, pueden utilizarse diferentes fuentes de información tales como registros históricos, experiencias significativas registradas, opiniones de trabajadores de Unidades de Control, informes de años anteriores, fuentes externas oficiales o de reconocida relevancia; los cuales pueden proporcionar información importante. La técnica utilizada dependerá de las necesidades y naturaleza de la Compañía.

### RIESGO INHERENTE

La identificación de riesgos inherentes estará a cargo de un grupo interdisciplinario conformado por: el(los) dueños del proceso y el Oficial de Cumplimiento; estos integrantes son seleccionados de diferentes áreas de la Compañía teniendo en cuenta su conocimiento, experiencia y el impacto que puede generar en el área respectiva la identificación de un riesgo LA/FT/FPADM.

Las responsabilidades de cada uno de los intervinientes en esta etapa están definidas, así:

- Oficial de Cumplimiento:
  - ✓ Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento e implementación de la etapa de identificación de riesgos del SAGRILAFT.
  - ✓ Coordinar la recolección de la información para alimentar el registro de eventos de riesgo LA/FT/FPADM.
  - ✓ Redactar la definición del riesgo propuesto de común acuerdo con todos los integrantes del grupo de trabajo.
  - ✓ Elaborar acta de reunión.
  - ✓ Implementación de las etapas de identificación, monitoreo y control de los riesgos del SAGRILAFT
  - ✓ Actualizar la matriz de riesgos con la inclusión del (de los) nuevo(s) riesgo(s) identificado(s).
- Dueño del Proceso: Proponer los eventos de riesgo que considere pueden llegar a impactar sus procesos desde el punto de vista LA/FT/FPADM.
- Responsable Control Interno y/o Riesgo Operacional: Enunciar y mantener actualizado cada uno de los procesos relacionados con el (las) área (s) sujetas de análisis.

Como norma general, la identificación de los riesgos deberá incluir la definición y respuesta a los siguientes cuestionamientos:

### ¿Qué puede suceder?

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

El objetivo es generar una lista de eventos que registren lo que podría presentarse o lo que se ha presentado, es importante que en este punto se realice un estudio profundo, ya que es la base para no dejar ningún riesgo importante sin tener en cuenta.

### ¿Cómo y por qué puede suceder?

Una vez que se haya identificado una lista global de eventos, es necesario considerar sus posibles causas y escenarios. Existen muchas formas en las que se puede iniciar un evento. Es importante que no se omitan causas significativas.

### ¿Cuáles son los Riesgos Asociados y los Factores de Riesgo?

Una vez identificados los riesgos, es determinante identificar cuáles son las fuentes generadoras de éste (Contrapartes, Productos, Canales, Jurisdicciones) y cuáles son los riesgos asociados del mismo (Legal, Reputación, Operativo, Contagio).

### ¿Cuáles son las causas que explican la existencia de los Riesgos?

Una causa se considera como el fundamento u origen de algo, y varían dependiendo del contexto interno y externo de la compañía. Es necesario identificar las causas que explican cada riesgo con el objetivo de asignar los controles apropiados.

## 9.2 MEDICIÓN DEL RIESGO INHERENTE

Concluida la etapa de identificación, GBS/GSG identificará la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo definidos, así como el impacto en caso de materializarse.

### Valoración del Riesgo Inherente

La valoración del riesgo inherente se realizará evaluando dos variables: **la probabilidad** de ocurrencia del riesgo y **el impacto** que genera la materialización de este. De acuerdo con los siguientes parámetros:

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

### a. Probabilidad

Posibilidad de que un determinado riesgo pueda ocurrir o suceder en el desarrollo de la actividad propia de la Compañía, la escala de valoración aplicada para esta variable es:

Nivel	Ponderación	Detalle
Muy Alta	4	Casi certeza (Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias)
Alta	3	Probable (El evento puede ocurrir en la mayoría de las circunstancias)
Media	2	Posible (El evento puede ocurrir en algún momento)
Baja	1	Improbable (El evento solo podrá ocurrir en circunstancias excepcionales)

### b. Impacto

Consecuencia económica resultado de la materialización del riesgo. La escala de valoración para esta variable es:

Nivel	Ponderación	Detalle
Superior	4	Riesgo Operativo: Imposibilidad de continuar operaciones de manera permanente por intervención de las autoridades, bloqueo por parte de entidades financieras y comerciales. Pérdida grave de negocios debido a dicha intervención.
		Riesgo Legal: Sanciones a la compañía, directivos, socios y administradores que pueden implicar el cierre (total o parcial) o indemnizaciones a terceros que pueden afectar el patrimonio social. Procesos judiciales en contra de la compañía, directivos, socios y administradores.
		Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que abarcan el ámbito internacional de la Compañía. Inclusión del nombre de la compañía, directivos, administradores o socios en Listas Internacionales Vinculantes.
		Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por una acción o incidente que involucra a la compañía o a otras compañías subordinadas de Scotiabank o a Scotiabank.
Mayor	3	Riesgo Operativo: Pérdida mayor o material de negocios debido a la intervención de las autoridades o el bloqueo por parte de entidades financieras, clientes y proveedores.
		Riesgo Legal: Sanciones mayores por encima de la materialidad definida por la compañía y/o empleados, indemnizaciones de mayor cuantía moderada a terceros, procesos penales en contra de empleados.
		Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que abarcan el ámbito nacional de la Compañía. Medios de comunicación nacionales que relacionan el nombre de la compañía y/o empleados en noticias sobre LA/FT/FPADM.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

Nivel	Ponderación	Detalle
		Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por la acción o incidente que involucra a un directivo, socio o administrador de la compañía.
Importante	2	<p>Riesgo Operativo: Perdida moderada en términos de la materialidad definida por la compañía de negocios debido a la intervención de las autoridades o el bloqueo por parte de entidades financieras, clientes y proveedores.</p> <p>Riesgo Legal: Sanciones moderadas en términos de la materialidad definida por la compañía a la compañía y/o empleados, indemnizaciones de cuantía moderada a terceros, procesos penales en contra de terceros</p> <p>Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que abarcan el ámbito local de la Compañía. Medios de comunicación locales que relacionan el nombre de la compañía y/o empleados en noticias sobre LA/FT/FPADM.</p> <p>Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por la acción o incidente que involucra a un cliente o proveedor de la compañía.</p>
Menor	1	<p>Riesgo Operativo: Perdida menor (sin impacto material en la Compañía) de negocios debido a la intervención de las autoridades o el bloqueo por parte de entidades financieras y comerciales.</p> <p>Riesgo Legal: Sanciones mínimas (respecto de la materialidad de la Compañía) a la compañía y/o empleados, indemnizaciones de menor cuantía (no materiales) a terceros</p> <p>Riesgo Reputación: Consecuencias en la reputación que no exceden el ámbito interno de la Compañía.</p> <p>Riesgo de Contagio: Consecuencias generadas por una acción o incidente que involucra a un empleado de la compañía y que no genera este tipo de riesgo.</p>

### c. Interpretación de los Resultados

Culminada la fase de valoración de la probabilidad y el impacto, la conjunción de estas variables genera el nivel de riesgo o criticidad; a continuación se muestra una representación matricial de la criticidad.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

<b>PROBABILIDAD</b>	Muy alta	4	4	8	12	16
	Alta	3	3	6	9	12
	Media	2	2	4	6	8
	Baja	1	1	2	3	4
				1	2	3
			Menor	Importante	Mayor	Superior
<b>IMPACTO</b>						

Los resultados obtenidos se han de interpretar de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS</b>			Documentación Control	Evaluación diseño control	Testing
<b>GESTIÓN</b>	Criticidad muy alta	➔ Riesgos críticos, necesidad de documentar todas las actividades de control asociadas, que sirvan para mitigar el riesgo	✓	✓	✓
	Criticidad alta	➔ Riesgos críticos, necesidad de documentar todas las actividades de control asociadas, que sirvan para mitigar el riesgo	✓	✓	✓
	Criticidad media	➔ Riesgos críticos, necesidad de documentar todas las actividades de control asociadas, que sirvan para mitigar el riesgo	✓	✓	✓
	Criticidad baja	➔ Riesgos no críticos, no son sometidos a evaluación por encontrarse en niveles tolerables para la organización	✗	✗	✗
<b>La única diferencia entre riesgos con una criticidad media o alta y otros con criticidad muy alta es el alcance del Testing, que será mayor en estos últimos</b>					➔

### d. Niveles de aceptación del riesgo inherente

El nivel de tolerancia al riesgo dependerá de la criticidad de este. En estos términos se consideran

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

aceptables aquellos riesgos con un nivel de criticidad bajo, por lo tanto, su gestión no será prioritaria.

Para las demás escalas de criticidad (Medio, Alto, Muy Alto), el riesgo debe ser gestionado y controlado y, por lo tanto, será necesario la implementación o fortalecimiento de las actividades de control para reducir su impacto y/o probabilidad de ocurrencia.

### Evaluación de Riesgo en Nuevos Mercados o Productos

GBS/GSB evaluará el Riesgo LA/FT/FPADM cuando incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos Productos conforme a las políticas instituciones de Scotiabank de evaluación de riesgo como New Initiative Risk Management (NIRA) y New Initiative AML and Sanctions Risk Assessment (NIASRA).

## 9.3 CONTROL DEL RIESGO - DETERMINACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Para efectos de determinar el riesgo residual es necesario identificar y documentar los controles aplicables a los riesgos identificados. El control debe traducirse en una disminución de la posibilidad o probabilidad de acaecimiento del Riesgo LA/FT/FPADM o del impacto en caso de materializarse.

### 9.3.1 Identificación y documentación de controles

En esta etapa, se prevé la identificación y documentación de todas las tareas de control que existan en la Compañía, que sirvan para mitigar los riesgos. Las precisiones mínimas que debe incluir la documentación de los controles se detallan a continuación.

De acuerdo con lo anterior, la descripción de controles se realizará de la siguiente manera:

- **Nombre del control:** Debe recoger con claridad, la actividad que mitiga la probabilidad y/o impacto del riesgo.
- **Descripción de la actividad de control:** Explicación detallada de la actividad de control, debe ser lo suficientemente clara para que pueda responder al siguiente cuestionamiento:
  - ✓ **¿En qué consiste el control?:** Descripción detallada de cómo se ejecuta la actividad de control por parte del responsable.
  - ✓ **¿Cuál es el objetivo del control?:** Se debe explicar cuál es el objetivo del control y qué se pretende conseguir con él, es decir que riesgo mitiga.
  - ✓ **Frecuencia del Control**
  - ✓ **Responsable de ejecutar el Control**
  - ✓ **Área que evalúa el control**

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

### 9.3.2 Tipología de Control

Clasificación del control en función de la tipología y del momento en que actúa el mismo.

- **Preventivo:** Este tipo de controles se anticipan a la ocurrencia de eventos no deseados, es decir, advierte desviaciones antes de comenzar un proceso. Este tipo de control se suele emplear para descartar los problemas en la fase inicial del proceso, consiguen pronosticar las posibles excepciones y, por ende, pueden emplearse. Se caracterizan por ser de tipo informativo.
- **Detectivo:** Esta clase de controles identifican los eventos cuando ya han ocurrido. Suelen utilizarse para detectar errores que son difíciles de predecir. Habitualmente las consecuencias de la ocurrencia del error no son muy elevadas. Debe existir un equilibrio entre controles preventivos y detectivos para mitigar los riesgos.

### 9.3.3 Grado de Automatización

Clasificación del control en función de la naturaleza y grado de automatización:

- **Automáticos:** Actividades de control desarrolladas de forma mecánica (normalmente por o a través de alguna aplicación) y que no requieren de ningún juicio o valoración personal.
- **Semiautomático:** En aquellos controles que tienen un alto componente automático, el control se segregará en 2: uno automático que recogerá el componente automático y otro manual que recogerá el componente manual.
- **Manuales:** Actividades de control desarrolladas de forma manual por una persona. Normalmente se debe aplicar juicio o valoración a la actividad.

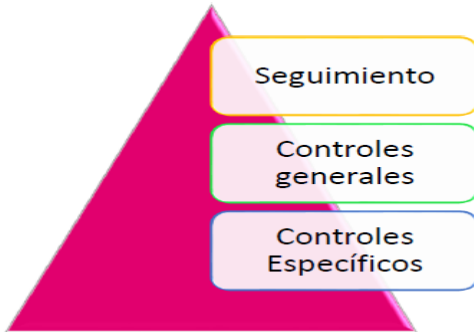
### 9.3.4 Clase de control

Selección de la clase de control al cual pertenezca la actividad de control. Los controles pueden ser de 3 tipos:



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento



### De Seguimiento:

Verificación de los controles generales y específicos.

### Generales:

Actividades de control que afectan de forma generalizada a un grupo de procesos.

### Específicos:

Revisiones ejecutadas a procesos específicos que permiten prevenir, detectar y corregir los riesgos

- **Controles de seguimiento:** Pueden ser realizados por la Auditoría Interna o el Oficial de Cumplimiento.

TIPO	DESCRIPCIÓN
Testeo de Controles /Auditoría Interna	<p>Análisis independiente dentro de la organización para examinar y evaluar sus actividades y procedimientos de control realizando un servicio de apoyo a la organización.</p> <p>Se suele realizar, ya sea obteniendo evidencia directa de la operativa de los controles de riesgos específicos o probando los resultados del proceso de control.</p> <p>Los controles suelen ser <b>detectivos</b>, normalmente de baja frecuencia, encaminados a identificar errores una vez han sido producidos.</p>

- **Controles generales:** En este tipo de controles se incluyen: la formación, divulgación y capacitación; elaboración, publicación, actualización y adopción de manuales, políticas, códigos y procedimientos, el establecimiento de roles y responsabilidades claros y específicos, control de accesos, salvaguardas físicas y control de cambios.

TIPO	DESCRIPCIÓN
Formación – Divulgación y Capacitación	<p>Diseño, comunicación y realización de actividades formativas o de entrenamiento encaminadas a que el personal cuente con los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de las actividades inherentes a su puesto de trabajo. De esta forma, mediante la capacitación y el adiestramiento, los riesgos inherentes, principalmente operativos, se verán reducidos.</p> <p><b>CONTROLES PREVENTIVOS DE BAJA FRECUENCIA</b></p>

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

TIPO	DESCRIPCIÓN
Elaboración, actualización y adopción Manuales de Políticas y Procedimientos	<p><b>Definición de normas y documentos rectores</b> Preparación, elaboración, publicación y adopción de los manuales, políticas, códigos - como el Código de Conducta- y procedimientos con este tipo de controles se pretende reducir las interpretaciones subjetivas del personal que interviene en las mismas, homogeneizando el comportamiento de las contrapartes y por tanto evitando irregularidades que podían haber pasado por alto.</p> <p><b>Comunicaciones Internas</b> Implica el establecimiento de líneas de comunicación claras en las que se fijen fechas de comunicaciones y responsables, garantizando la recepción de información en los plazos adecuados. Se pretende reducir las posibles interpretaciones subjetivas del personal que interviene en las mismas.</p> <p><b>CONTROL DE TIPO PREVENTIVO</b></p>
Definición clara de Roles y responsabilidades	<p><b>Establecimiento de límites y facultades</b> Determinación de los roles y responsabilidades de los diferentes órganos y personas que intervienen en el proceso de tal forma que exista una segregación de funciones clara.</p> <p><b>CONTROL DE TIPO PREVENTIVO</b></p>
Control de Accesos	<p>Restricción de accesos (a sistemas, archivos, información, etc.) a personal que no esté autorizado según los diferentes niveles identificados, minimizando el impacto de errores producidos por registros no autorizados o manipulación de información almacenada. Por la naturaleza de la restricción, el control de accesos puede ser de dos tipos: Control de acceso a sistemas, con claves de entrada o password, accesos de sólo lectura y control de acceso a archivos u otras instalaciones protegidas de la compañía.</p> <p><b>CONTROL DE TIPO PREVENTIVO</b></p>
Salvaguardas físicas	<p>Actividades de control encaminadas a la protección física de activos tangibles, propiedad intelectual e información de gestión financiera de la compañía, de su destrucción accidental o intencionada, robo, pérdida o acceso no autorizado.</p> <p><b>CONTROL PREVENTIVOS / DETECTIVOS</b></p>
Control de cambios	<p>Actividades que tratan de prevenir o detectar si se realizan cambios no autorizados en actividades críticas del proceso, personal o información y sistemas de información clave.</p> <p><b>CONTROL PREVENTIVOS / DETECTIVOS</b></p>

- **Controles específicos:** Estos controles principalmente están relacionados con la información contable y podemos encontrar los siguientes: autorizaciones, verificaciones, conciliaciones y controles realizados por personas diferentes de las que realizan la respectiva actividad.

TIPO	DESCRIPCIÓN
Autorizaciones	Aprobación de operaciones, resultados, informes, tareas, etc. Tanto automática (a través de workflow) como manual, asegurándose que los individuos apropiados aprueban las transacciones realizadas conforme a los criterios de la gerencia. Pretende

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

TIPO	DESCRIPCIÓN
	evitar el registro de información errónea antes de su tramitación o grabación en la compañía. <b>CONTROL PREVENTIVO / DETECTIVO</b>
Verificaciones	<p><b>Verificación de existencias</b> Consiste en la identificación de errores en activos registrados a partir de la observación física. Las actividades de control más significativas serían, inventarios de existencias que consiste en realizar una comprobación visual de la presencia de las referencias registradas y se verifica que las mismas no presenten problemas de obsolescencia o deterioro.</p> <p>Confirmaciones: Verificación sobre la veracidad de determinados datos básicos, es decir, se trata de actividades de control encaminadas a contrastar los registros en distintos sistemas con la documentación soporte que los originó. Estarían incluidos dentro de estos controles también las verificaciones de entradas de datos y cualquier tipo de comparación de datos.</p> <p>Validación contra parámetros definidos: Verificación los datos introducidos y los cambios y conversión o procesamiento de los resultados contra parámetros establecidos para asegurar la exactitud y evitar que continúen las actividades del proceso y comunicar las excepciones.</p> <p>Estarían incluidos los chequeos de datos (datos faltantes, comprobaciones de campo, autocomprobación de dígitos, combinaciones no válidas).</p> <p>Recalculo: Validación de la exactitud del procesamiento recalculando y replicando independientemente las operaciones o transacciones afectadas, para contrastar normalmente cálculos realizados por medios automáticos.</p> <p>Seguimiento de indicadores clave: Seguimiento de la evolución de índices, datos, ratios, etc. que permitan analizar y poder concluir sobre el correcto desarrollo del proceso.</p>
Conciliaciones	Comparación de información de dos fuentes distintas, para la que se identifican las diferencias, se obtiene una justificación y se analiza, de modo que en el caso de que se detecten errores en alguna de las fuentes, se toman las medidas oportunas (registros contables, modificación de proceso, etc.) para su resolución. Pueden ser conciliaciones contables o no contables.
Controles realizados por terceros	<p>Cualquier control que mitigan riesgos a la operativa de la sociedad y que tienen una característica común, la de ser realizados por terceros no pertenecientes a la propia sociedad. Normalmente, estos terceros van a ser:</p> <p>Compañías con las que se mantienen acuerdos a nivel de servicio (ANS) u otro tipo de relación contractual.</p> <p>Los riesgos que mitigan estos terceros han de ser riesgos inherentes a la operativa de la sociedad, no inherentes a la operativa desplegada por el tercero.</p>

### 9.3.5 Categoría de los Controles

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Acorde con la información de las clases de controles que se relacionaron previamente en este documento, las principales categorías que se consideran para la aplicación de controles son:

- Manuales, Políticas, Códigos y procedimientos.
- Recursos y personal de cumplimiento.
- Capacitación.
- Procesos:
  - ✓ Implementación conozca su cliente/contraparte.
  - ✓ Monitoreo y controles sobre LA/FT/FPADM
  - ✓ Supervisión del cumplimiento y presentación de reportes al Comité de Gerencia y a la Junta Directiva.

### 9.3.6 Periodicidad

Frecuencia con la que se realiza o ejecuta el control:

- **Por evento:** El control es realizado cada vez que se lleva a cabo el proceso.
- **Diaría:** Cuando el control es realizado una vez al día.
- **Mensual:** Cuando el control es realizado una vez al mes.
- **Trimestral:** Cuando el control es realizado una vez cada trimestre.
- **Semestral:** Cuando el control es realizado una vez cada semestre.
- **Anual:** Cuando el control es realizado una vez cada año.

### 9.3.7 Responsable

Cargo de la persona responsable de ejecutar el control. Es importante determinar quién es el responsable de realizar el control, para poder gestionar posteriormente las debilidades y los planes de acción, esta información y toda la relacionada con los riesgos y controles identificados por la Compañía están incluidos en la Matriz de Riesgos y Controles de LA/FT/FPADM.

### 9.3.8 Valoración de la Efectividad de los Controles

La valoración de los controles hace referencia a su evaluación desde el punto de vista del diseño del control y de su ejecución o implementación. El diseño del control será efectivo cuando es capaz de mitigar los riesgos con una seguridad razonable y será efectivo en cuanto a su implementación, cuando se aplica y funciona tal y como está diseñado.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

### 9.3.8.1 Premisas para la evaluación del diseño de los controles

- Debe existir una adecuada combinación entre controles preventivos y detectivos.
- Normalmente demasiados controles no son síntoma de un buen diseño o de efectividad de estos.
- Varios controles de efectividad media pueden mitigar un riesgo de la misma manera que lo hace un solo control de efectividad alta.
- Un mismo control, dependiendo del grado de automatización que tenga puede ser más o menos efectivo.
- Es necesario tener en cuenta quién realiza la actividad de control, dado que ha de tener la autoridad suficiente para la toma de decisiones en el caso de detección de incidencias.
- También habrá de considerarse el momento en el que se realiza el control, dado que llevarlo a cabo antes o después de determinado hecho puede afectar seriamente a la efectividad de este: preventivo/detectivo.
- La frecuencia de la realización del control es otro elemento de relevancia, dado que cuanto más frecuentemente se realice, por lo general será más efectivo (dependiendo del riesgo del que se trate).

### 9.3.8.2 Parámetros de valoración de controles

- **Diseño:** Conclusión a nivel conceptual, de que si el control con una seguridad razonable es capaz de mitigar los riesgos. La escala de valoración aplicada a esta variable es la siguiente:

Escala	Ponderación	1	2	3	4
	Nivel	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
DISEÑO	Definición	Controles que mitigan el riesgo de forma poco significativa, en la mayoría de los casos necesitarán actuar conjuntamente con otros controles	Controles que contribuyen a mitigar el riesgo con una eficiencia media. Dependiendo del riesgo asignado, este puede requerir la presencia de otros controles para mitigar satisfactoriamente el mismo.	Controles que contribuyen significativamente a mitigar el riesgo. En casos excepcionales requieren la presencia de otros controles para mitigar satisfactoriamente el mismo.	El control es capaz por si mismo de mitigar el riesgo completamente.
	Según su diseño	Los controles actúa de forma insuficiente en la mitigación del riesgo asignado.	Los controles actúa de forma media en la mitigación del riesgo asignado.	Los controles actúa de forma eficiente en la mitigación del riesgo asignado.	Los controles son adecuados en cuanto a su diseño.

- **Funcionamiento:** Es la verificación de que el control se aplica y está funcionando tal y como está diseñado. La escala de valoración aplicada a esta variable es la siguiente:

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

Escala	Ponderación Nivel	1	2	3	4
		Bajo	Medio	Alto	Muy alto
FUNCIONAMIENTO	Según grado de automatización	Totalmente manual, el control es ejecutado en su totalidad por personas sin la intervención de elementos tecnológicos que reduzcan el margen de error en la aplicación del mismo; el control depende de la autonomía de la persona de ejecutarlo o no.	Manual pero se cuenta con la ayuda de aplicativos tecnológicos que soportan la ejecución del control.	Automatico, pero requiere ser actualizado y calibrado para su correcto funcionamiento	Automatico, no requiere de la intervención de personas para su ejecución
	Tiempo de ejecución	Detectivo: El proceso ya fue ejecutado, el control no garantiza que todos los errores u omisiones sean detectados. Se corre el riesgo de que los errores no puedan ser corregidos	Detectivos: solo es posible la ejecución del control una vez se ha realizado el proceso. El control garantiza que la mayoría de los errores u omisiones cometidos sean detectados. Preventivo: los controles ex-antes son buenos, se evitan la mayoría de los errores u omisiones; sin embargo, si falla el control preventivo no existe un control detectivo que indique tal error.	Detectivos: solo es posible la ejecución del control una vez se a realizado el proceso. El control garantiza que todos los errores u omisiones cometidos sean detectados. Preventivo: los controles ex-antes son buenos, se evitan la mayoría de los errores u omisiones.	Preventivos, los controles ex-antes son buenos se evita la totalidad de errores u omisiones.
	Según la evidencia	No existe evidencia física de la ejecución del control	Existe evidencia física pero no es fácil de rastrear	Existe evidencia física fácil de rastrear.	Existe evidencia física comprobable, verificable y fácil de rastrear, que permite determinar la correcta aplicación del control.
	Según aplicación de control	El control no se aplica de forma documentada.	El control tiene fallas en la aplicación, con un nivel medio de riesgo	El control tiene algunas fallas en la aplicación, sin embargo no representa mayores riesgos.	El control se aplica de la forma documentada, en cuanto a periodicidad establecida y dueños del control asignados

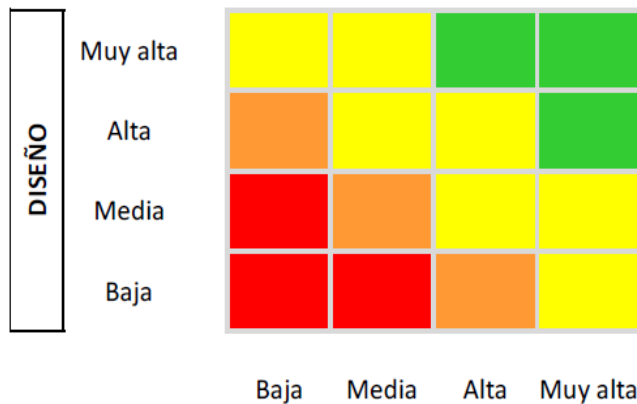
Una vez se realiza la valoración de ambas variables (diseño e implementación de controles), la combinación de los resultados anteriores nos dará la valoración final de la solidez del control. La representación gráfica utilizada para la valoración de los controles se denomina "Mapa de Controles".

- **Efectividad:** El siguiente mapa, presenta diferentes niveles de efectividad de los controles con un código de color, donde el verde representa un control muy efectivo, el amarillo un control moderado y el rojo un control débil. Este mapa se deberá actualizar mínimo de forma anual.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

### EFFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES



### FUNCIONAMIENTO

	Escala	Ponderación Nivel	1	2	3	4
			Bajo	Medio	Alto	Muy alto
Efectividad	Según la reducción de la probabilidad	No se reduce la probabilidad de ocurrencia del evento de riesgo.	Reduce por lo menos un 50% de la probabilidad de tal manera que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la materialización del riesgo.	Reduce por lo menos un 75% de la probabilidad de tal manera que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la materialización del riesgo.	Reduce la variable de probabilidad de tal manera que no es posible la materialización del riesgo en condiciones normales.	
	Según la reducción del impacto	No se reduce el impacto	Reduce por lo menos un 50% del impacto de tal manera que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la materialización del riesgo.	Reduce hasta un 75% del impacto de tal manera que se ve directamente reflejado sobre los efectos de la materialización del riesgo.	Reduce la variable de impacto de tal manera que no es posible la materialización del riesgo en condiciones normales.	

El objetivo del análisis es separar los controles de menor efectividad de los más fuertes y proveer información para asesorar en la evaluación y tratamiento del riesgo, y en la identificación de las debilidades y planes de acción.

### 9.3.9 Conclusión de la evaluación

Una vez realizada la evaluación a los controles, se determina si el control o el conjunto de controles mitigan o no el riesgo. En el evento en el que el resultado conjunto de la evaluación de los controles mitigue el riesgo hasta los niveles aceptados por la Compañía finalizará la gestión prioritaria del mismo.



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Sin embargo, si el resultado conjunto de los controles no es suficiente para mitigar el riesgo, se entenderá que la criticidad de este se encuentra en niveles inaceptables para la Compañía y por lo tanto se desarrollará un Plan de Acción/Mitigación para dar tratamiento al riesgo hasta que llegue al nivel aceptable por GBS/GSG.

### 9.3.10 Pruebas y Evaluación de Controles

#### 9.3.10.1 Testing

El enfoque de un programa de Monitoreo y Testeo de controles de LA/FT/FPADM, es asegurar el cumplimiento de las políticas internas, los requisitos del regulador y probar la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. Un programa efectivo de Monitoreo y Testeo de AML proporciona evidencia de qué está funcionando y que elementos necesitan mejorarse. El testing no pretende repetir o reemplazar, en ningún caso, los controles ya establecidos.

En este contexto, las actividades de Monitoreo y Testeo se realizarán de manera anual de diciembre a noviembre, tendrá un periodo de actividad o ejecución de tres meses donde se realizarán las pruebas correspondientes, atendiendo el siguiente cronograma (salvo modificaciones justificadas al mismo):

Actividad de Testing	Periodo Objeto de Testing
Diciembre a Febrero	Diciembre a Noviembre

El procedimiento de testing será ejecutado por el área de AML y Cumplimiento de GBS/GSG y/o por equipo(s) de M&T y se caracterizará por su objetividad y soporte de evidencia.

Los objetivos principales por conseguir con el testing son:

- Probar, en base a muestras, que los controles están funcionando tal y como han sido diseñados.
- Conocer el grado de ejecución del control (según su resultado posible: Pasó, No Hubo Muestra, Requiere Mejora o Falló).

Por su parte, los controles serán evaluados en funcionamiento mediante la realización de pruebas aplicando la metodología que se reseña a continuación.



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

### 9.3.10.2 Etapas del Testing

#### 9.3.10.2.1 Diseño de pruebas y determinación del alcance

- El diseño de las pruebas engloba todas las actividades previas a la ejecución de la prueba.
- Se trata de determinar los controles que se han de probar, los pasos para realizar las pruebas y el tamaño de las muestras a seleccionar. En todo caso, El testing se debe dirigir prioritariamente a aquellos riesgos específicos de Cumplimiento con mayor potencial de destrucción de valor, que sean objetivos y medibles.
- Se deberían considerar todas las circunstancias que pueden llegar a ocurrir en el transcurso de la realización de las pruebas.

#### 9.3.10.2.2 Selección del método de testeo

- Existen tres tipos de pruebas que se pueden realizar:
  - ✓ Observación de la realización del control
  - ✓ Análisis y revisión de la evidencia del control
  - ✓ Replicación de la actividad de control
- La selección del tipo de prueba a realizar para verificar el funcionamiento del control depende de varios aspectos:
  - ✓ Criticidad del riesgo
  - ✓ Naturaleza del control
  - ✓ Importancia del proceso

#### 9.3.10.2.3 Determinación de la muestra

El tamaño de la muestra mínima a seleccionar dependerá de las siguientes variables:

- Naturaleza del control
- Frecuencia de la realización
- Criticidad del riesgo

En este contexto, el tamaño de las muestras a seleccionar se efectuará como se define en el siguiente cuadro resumen:

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

		Riesgo Inherente en nivel diferente de Bajo
Naturaleza del control	Frecuencia de realización	Número mínimo de selecciones
Manual	Por operación / Diaria	25
Manual	Mensual	6 (1 por mes)
Manual	Trimestral	2 (1 por trimestre)
Manual	Semestral	1
Manual	Anual	1
Automático	Verificar una actividad por cada control automático	

En adición, el Método de Selección de la muestra se puede realizar a través de Muestreo Aleatorio Estratificado, por líneas de negocio y / o jurisdicción, entre otras.

### 9.3.10.2.4 Ejecución y documentación de las pruebas

Una vez diseñada y definida la prueba a realizar para verificar el adecuado funcionamiento del control, hay que llevarla a cabo, para lo cual será necesario:

- Documentar cada una de las pruebas definidas indicando al menos los siguientes aspectos:
  - ✓ Referencia del testing
  - ✓ Nombre del testing
  - ✓ Fecha del testing
  - ✓ Periodo analizado
  - ✓ Lugar/Área donde se realiza el testing
  - ✓ Cargo del dueño del control
  - ✓ Nombre de quien realiza el testing
  - ✓ Descripción del testing
  - ✓ Tamaño de la muestra
  - ✓ Criterio de selección de la muestra
  - ✓ Elementos evaluados en cada muestra utilizada en el testing
  - ✓ Evidencia soporte del resultado del testing
  - ✓ Resultado del testing
- El soporte del testing realizado, debe reposar en el archivo (preferiblemente tecnológico) del Oficial de Cumplimiento.
- Determinar el tester o persona encargada de realizar la prueba para verificar el adecuado

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

funcionamiento de los controles.

- Definir el momento adecuado para probar que el control está funcionando.
- El Oficial de Cumplimiento genera un Informe con el resultado de la evaluación de los controles, que servirá de apoyo a la evaluación que realice cualquier órgano de control.

### 9.3.10.2.5 Interpretación de los resultados del testing

#### • Para los controles:

- ✓ **Satisfactorio/Pasó:** Cuando la desviación es menor o igual del 10%
- ✓ **Requiere Mejoras:** Cuando la desviación es mayor o igual que 11% y menor o igual que 40%
- ✓ **Insatisfactorio/Falló:** Cuando la desviación es mayor del 40%
- ✓ **No Hubo Muestra:** Cuando no se presentó en el periodo evaluado el riesgo que activa la actividad de control.

En el contexto de lo mencionado, si no existen desviaciones identificadas se entenderá que la actividad de control se ha conseguido y no hay que efectuar ningún trabajo adicional.

#### • Mitigación del Riesgo:

El objetivo final es concluir si el riesgo está o no mitigado, para ello se debe:

- ✓ **Conclusión a nivel de control:** Analizar los resultados obtenidos para poder concluir si los controles están funcionando tal y como están diseñados, es decir, si están funcionando correctamente para mitigar el riesgo sobre el cual actúan.
- ✓ **Conclusión a nivel de riesgo:** De acuerdo con las conclusiones de todos y cada uno de los controles que actúan sobre el riesgo.

Los porcentajes de mitigación del riesgo del control evaluado acorde con los resultados del testing, serán:

RESULTADOS TESTING	PORCENTAJE DE MITIGACIÓN
Pasó	100%
Requiere Mejoras	35%
Falló	10%
No hubo muestra	50%

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Estos valores en combinación con la efectividad de los controles aplicados a tal riesgo para su mitigación, según su anterior valoración, permitirán calcular a la actual efectividad del control:

Efectividad Control: (Porcentaje Mitigación Último Testing\*70%) + (Porcentaje Efectividad Anterior \*30%)

En el caso en que se observen deficiencias en la ejecución del control, el área responsable de la ejecución de este será la responsable de:

- Adoptar o atender medidas de subsanación de las posibles incidencias resultantes, así como de su seguimiento.
- Informar de ello, tanto a sus respectivos responsables, como al Oficial de Cumplimiento.

### 9.4 VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL

Posterior a la evaluación de controles, se debe realizar la valoración de los riesgos con la aplicación de los controles; esta actividad permite establecer si los riesgos a los que está expuesta la Compañía, mantienen su nivel de exposición o por el contrario presentan algún tipo de corrimiento, desplazándose a menores niveles de exposición.

Este riesgo resultante se denomina riesgo residual y de acuerdo con el resultado que arroje, se determinará si se acepta o si necesita tratamiento según se evidencie a través del mapa de riesgos (herramienta gráfica que permite visualizar la criticidad del riesgo valorado bajo segmentos de impacto y probabilidad). El efecto de la aplicación de los controles se debe visualizar en la disminución del impacto y/o de la probabilidad.

En resumen, el riesgo residual obtenido, resulta de la combinación de la valoración realizada tanto a la criticidad del riesgo inherente como a la efectividad de los controles aplicados a tal riesgo para su mitigación y al resultado del testing de los mismos. Por lo anterior, el riesgo residual será el resultado de:

Riesgo Residual: Riesgo inherente – (Riesgo inherente\* Promedio de la Efectividad de los Controles)

No obstante, lo anterior, la primera evaluación de los controles para medir el riesgo residual se efectuará por metodología "conocimiento de expertos".

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

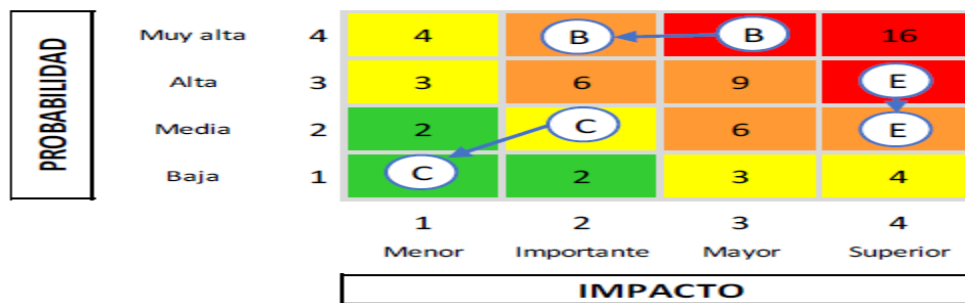
Aquellos riesgos identificados como de criticidad baja después de realizada la valoración de impacto y probabilidad no serán sometidos a evaluación por encontrarse en niveles tolerables para la Compañía.

Respecto de los riesgos identificados como de criticidad muy alta, alta y media existe la necesidad de documentar todas las actividades de control asociadas que sirvan para mitigar el riesgo.

No obstante, lo descrito en el párrafo anterior y a pesar de que los controles y el testing efectuado a los mismos, resulten satisfactorios; el grupo interdisciplinario encabezado por el Oficial de Cumplimiento y basados en la experiencia de todos podrá tomar la decisión de mantener la calificación de riesgo residual igual e inclusive por encima del riesgo asignado inicialmente; esto teniendo en cuenta que dichos riesgos son los de mayor impacto de LA/FT/FPADM para la Compañía y deben ser objeto de un continuo seguimiento para garantizar que su riesgo está controlado.

Al determinar el componente del riesgo que está mitigando el control es posible determinar hacia donde se deben concentrar las actividades de gestión. Los movimientos de la criticidad del riesgo se ven representados gráficamente a través de los mapas de riesgo y se denominan "corrimientos".

Esta clase de diagramación de los controles permite visualizar el corrimiento del riesgo dentro del mapa, lo cual facilita la visualización del resultado de la mitigación de este, tal como se ilustra a continuación:



## 9.5 TRATAMIENTO DE RIESGOS

### 9.5.1 Planes de Mitigación

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Cuando el riesgo residual permanece en niveles de exposición no tolerables para la Compañía, se hace necesaria la aplicación de planes para la mitigación del riesgo; dichos planes tendrán como objetivo principal situar el riesgo dentro de los límites aceptables para la Compañía.

Existen varias opciones para el tratamiento del riesgo, que no son necesariamente excluyentes o aplicables para todas las circunstancias, entre ellas se encuentran las siguientes:

- No asumir el riesgo (siempre que esto sea aplicable); esta decisión se puede dar, por ejemplo, si se determina que los costos necesarios para el tratamiento del riesgo son superiores a los beneficios que genera.
- Implementar medidas tendientes a reducir la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto, estas pueden incluir: desarrollos informáticos, planes de capacitación, implementación de políticas, modificación de procesos, entre otros aspectos.
- Transferencia del riesgo; se puede hacer de manera total o parcial según la necesidad de la organización, por ejemplo, a través de la contratación de outsourcing o la toma de seguros. Cuando los riesgos se transfieren se adquiere un nuevo riesgo: que la Compañía a la que se ha transferido el riesgo no pueda gestionarlo efectivamente.

Una vez se han identificado las opciones que permitirán efectuar una mitigación efectiva del riesgo, las mismas deben ser evaluadas según la relación costo / beneficio proporcionado por cada una de ellas, respecto a la reducción de los efectos del riesgo.

Para la valoración del riesgo con tratamientos debe identificarse la variable que reduce la implementación del plan, impacto o probabilidad, indicando cual es el nivel al cual se redirecciona el riesgo. El corrimiento de la criticidad del riesgo se visualiza a través del mapa de riesgos.

### 9.5.2 Seguimiento de la Actividad de Mitigación

En el Plan de Mitigación se deben especificar, las medidas que se van a adoptar, objetivo perseguido, fecha prevista de finalización y el área o función responsable de la misma. También se indicarán aquellos casos en los que se decide no implantar ninguna medida y las razones por las cuales se toma esta decisión.

El seguimiento de la actividad de mitigación permitirá:

- Efectuar una valoración del grado de actividad de mitigación desarrollado en los diferentes ámbitos de responsabilidad (unidad/área/Compañía).

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

- Constatar que la adopción de medidas se realiza con arreglo a criterios de prioridad de mitigación de los factores de riesgo.
- Asegurar la implantación y actualización de los planes de contingencia y de continuidad de servicio definidos por las propias unidades de negocio, que reduzcan el riesgo de los factores de baja frecuencia y alto impacto.

El alcance e intensidad de los planes de mitigación dependerán, entre otras, del nivel de riesgo residual objetivo. A continuación, se detallan los elementos generales que debe tener el plan de mitigación:

Escala	Ponderación	1	2	3	4
	Nivel	Bajo	Medio	Alto	Muy alto
CRITICIDAD	Definición	Es posible mitigar el riesgo mediante procesos de rutina; no se requiere de grandes desarrollos tecnológicos o estos son de fácil ejecución	La gestión del riesgo requiere la implementación de planes desarrollables al interior de la organización; bajo costo de transferencia de riesgo a terceros.	Requiere planes urgentes para la reducción del impacto y/o probabilidad; se puede incurrir en costos significativos para la transferencia del riesgo a terceros	Se requiere acción inmediata, se deben tomar medidas extremas para la mitigación del riesgo.
	Gestión General	Gestión no prioritaria, puede ser ejecutada por las áreas propietarias del riesgo.	Requiere la atención de la vicepresidencia del área.	Requiere la atención de la vicepresidencia y presidencia del área.	Puede llegar a involucrar a la Junta Directiva e incluso tener que gestionar el riesgo a nivel de grupo.
	Riesgo Residual	Se encuentra en un nivel de riesgo tolerable para la entidad, no es necesario implementar planes de acción / mitigación; el riesgo continúa en el ciclo normal de operación.	Requiere la ejecución de planes de acción mitigación para la reducción del riesgo, previo análisis costo beneficio. Una vez implementadas las acciones de mitigación se evalúa el riesgo con tratamientos.	Requiere la ejecución prioritaria de planes de acción mitigación para la reducción del riesgo, previo análisis costo beneficio. Una vez implementadas las acciones de mitigación se evalúa el riesgo con tratamientos.	Requiere la urgente de planes de acción mitigación para la reducción del riesgo, previo análisis costo beneficio. Una vez implementadas las acciones de mitigación se evalúa el riesgo con tratamientos.
	Riesgo Residual con Tratamiento	Se encuentra en un nivel de riesgo tolerable para la entidad, se debe continuar con el ciclo normal de operación	En caso de ser mayor el costo de mitigar el riesgo a los beneficios obtenidos, el propietario del proceso debe decidir si acepta o no el riesgo. Se debe continuar con el ciclo normal de gestión pero se requiere monitoreo periódico del riesgo.	En caso de ser mayor el costo de mitigar el riesgo a los beneficios obtenidos, la alta gerencia debe decidir si se acepta o no el riesgo. Se debe continuar con el ciclo normal de gestión pero se requiere monitoreo permanente del riesgo.	En caso de ser mayor el costo de mitigar el riesgo a los beneficios obtenidos, la alta gerencia debe decidir si se acepta o no el riesgo. Se debe continuar con el ciclo normal de gestión pero se requiere monitoreo permanente del riesgo.

## 9.6 VALORACIÓN DE RIESGO CONSOLIDADO

### 9.6.1 Objetivo

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

## AML y Cumplimiento

Disponer de una metodología que le permita a la Compañía realizar el cálculo del perfil de riesgo LA/FT/FPADM consolidado y unificado.

### 9.6.2 Propuesta metodológica

Determinar la importancia relativa de cada factor de riesgo consolidado (contrapartes, productos, canales y jurisdicciones): reconocimiento y asignación de la participación relativa de riesgo de cada factor y calificación final de riesgo consolidado sobre unos mismos intervalos:

RIESGO CONSOLIDADO DE LA ENTIDAD*			
CONTRAPARTES	PRODUCTOS	CANALES	JURISDICCIONES
50%	17%	17%	17%

Criticidad Baja 1 a 2.49	Criticidad Media 2 a 5.49	Criticidad Alta 5.50 a 10.49	Criticidad Muy Alta <=10.50
-----------------------------	------------------------------	---------------------------------	--------------------------------

\*Estos porcentajes pueden variar de acuerdo con el relevamiento de riesgos que la entidad realice semestralmente

A cada factor se le asigna una importancia relativa en la valoración final del riesgo consolidado de la Compañía. Para el efecto, se presenta a continuación un ejemplo práctico de la metodología de cálculo del perfil de riesgo por factor de riesgo y consolidado.

	FACTOR DE RIESGO(i)				CONSOLIDADO
	CONTRAPARTES	PRODUCTOS	CANALES	JURISDICCIONES	
Importancia relativa en la exposición al riesgo (k)	50%	17%	17%	17%	100%
Riesgo consolidado del Factor de Riesgo. Promedio de Calificación de riesgo inherente/residual de los riesgos con	10.5	6.67	3.33	1.67	22.17



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

---

## AML y Cumplimiento

presencia del Factor de Riesgo (y)					
------------------------------------	--	--	--	--	--

### 9.7 MONITOREO

El riesgo requiere de un monitoreo permanente, dado que los factores que inciden sobre la probabilidad y el impacto pueden variar en cualquier momento, de la misma manera lo pueden hacer aquellos aspectos que afectan el beneficio y el costo generado por las acciones tendientes a mitigar el riesgo, así como el resultado de su aplicación.

#### 9.7.1 Objetivos

- Seguir a lo largo del tiempo la eficacia del proceso de control.
- Mantener indicadores acordes a la situación.
- Realizar validaciones internas y producir informes.
- Seguir los planes de acción.
- Brindar información periódica y oportuna a los administradores y a la Alta Gerencia sobre la situación y evolución de la exposición al riesgo del LA/FT/FPADM.

Por lo tanto, la Compañía debe asegurarse que las actividades realizadas para la mitigación del riesgo son acordes a la criticidad de este y que se encuentran vigentes al momento de realizar la evaluación de estas. Esto resulta especialmente importante cuando se presenten cambios significativos en los procesos y controles.

## 10 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA Y DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA

---

GBS/GSG adopta Medidas Razonables de Debida Diligencia de la Contraparte, con un enfoque basado en riesgo y la materialidad de este. Para tal efecto, adopta, entre otras, las siguientes medidas mínimas conforme a la materialidad y al riesgo:

- a. Identificación de la Contraparte y verificación de su identidad utilizando documentos, datos o información confiable, de fuentes independientes.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- b. Identificación del Beneficiario Final de la Contraparte utilizando documentos, datos o información confiable de fuentes independientes y tomando Medidas Razonables para verificar su identidad.
- c. Tratándose de Personas Jurídicas, se deben tomarán Medidas Razonables para conocer la estructura de su propiedad con el fin de obtener el nombre y el número de identificación de los Beneficiarios Finales, haciendo uso de las herramientas de que disponga. Las medidas tomadas deben ser proporcionales al nivel del riesgo y su materialidad o complejidad inducida por la estructura de titularidad de la sociedad mercantil o la naturaleza de los asociados mayoritarios. De igual forma, se debe conocer el Representante Legal y en lo posible se propenderá por el conocimiento de los miembros de la Junta Directiva de la Persona Jurídica.
- d. Entender, y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar a la relación comercial.
- e. Realización de una Debida Diligencia continua de la relación comercial y examinar las transacciones llevadas a cabo a lo largo de esa relación para asegurar que las transacciones que se realicen sean consistentes con el conocimiento que tiene GBS/GSG sobre la contraparte, su actividad comercial y el perfil de riesgo, incluyendo, cuando sea necesario, la fuente de los fondos.

El monitoreo y actualización del proceso de Debida Diligencia, mínimo una vez cada dos (2) años o cada vez que se considere necesario conforme a los cambios de las condiciones jurídicas y reputacionales de la contraparte, y no sólo en el momento de su vinculación; así como la consulta permanentemente de las Listas Vinculantes y de control de acuerdo con lo que sobre el particular se determine.

GBS/GSG previo al inicio de la relación contractual o legal, deberá haber cumplido con los procedimientos de Debida Diligencia que forman parte del SAGRILAFT, adjuntando para tal efecto los soportes. De igual manera, la vinculación de la contraparte debe haber sido aprobada por el trabajador o persona encargada. Si GBS/GSG no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, deberá evaluar la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal o contractual, así como también la procedencia de reportar la operación como sospechosa.

En el evento en que se identifique o verifique cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre o bajo la administración o control de cualquier país, persona o Compañía incluida en estas Listas Vinculantes, el Oficial de Cumplimiento, de manera inmediata, deberá reportarlo a la UIAF y ponerlo en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación. La información se enviará a la UIAF a través del correo electrónico [cumplimentogafi67@uiaf.gov.co](mailto:cumplimentogafi67@uiaf.gov.co).

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

### 10.1 PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA

GBS/GSG deberá disponer de todos los mecanismos, procedimientos y medidas que permitan el adecuado conocimiento de los clientes y demás contrapartes. Esto incluye el adecuado conocimiento de los mercados y jurisdicciones en que operan y de las actividades que desarrollan las contrapartes, así como el conocimiento de los beneficiarios reales y/o controlantes de las respectivas contrapartes, por medio de las herramientas de que disponga.

El monitoreo a los clientes y demás contrapartes se realiza de conformidad con lo detallado en los numerales que se desarrollan a continuación.

#### 10.1.1 Conocimiento de los clientes

Son clientes todas aquellas personas naturales o jurídicas con las que se establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio de GBS/GSG.

El conocimiento del cliente implica conocer de manera permanente y actualizada su identificación, actividad económica y las características, montos y procedencia de sus ingresos y egresos. Para el caso de las personas jurídicas debe conocerse adicionalmente la estructura de su propiedad, es decir, la identidad de socios, asociados o accionistas que detenten directa o indirectamente el 5% o más del capital social. En los casos en el que el cliente esté actuando en nombre de un beneficiario final se debe obtener información acerca de dicho beneficiario. Todo lo anterior aplica para clientes que no sean parte del Grupo de Scotiabank.

En caso de que por dinámica del negocio se requiera la vinculación de un nuevo cliente que no sea una entidad parte del Grupo de Scotiabank, GBS/GSG utilizará una metodología basada en riesgos para determinar el grado de debida diligencia que debe aplicarse al aceptarlo. Para ciertos tipos de clientes deberá realizarse más procedimientos de debida diligencia para asegurarnos de que representen un riesgo aceptable.

GBS/GSG debe como mínimo:

- Conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos.
- Verificar la identidad del cliente.
- Identificar Representante Legal y miembros de la Junta Directiva cuando se trate de clientes Persona Jurídica.
- Realizar cruce de listas antes y durante la permanencia de la relación comercial.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- Verificar y confirmar sus datos de contacto y su actividad económica.
- Solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.
- Recopilar la información.
- Diligenciar un formato de vinculación.

### Procedimiento general para vinculación de clientes

Este proceso consta de dos etapas, la recopilación de la información y la verificación de esta. No se podrán iniciar relaciones contractuales o comerciales con los clientes potenciales hasta completar los pasos que se describen a continuación:

#### Recopilación de la información

Se cuenta con un formato de vinculación de las contrapartes, que se usará en la etapa de vinculación del cliente con el propósito de garantizar que se obtenga de manera completa y uniforme la información que exigen las normas vigentes. El formulario de vinculación del cliente servirá también para satisfacer las exigencias de conservación de información y registros.

La información que se recopile deberá mantenerse tan actualizada como sea posible. GBS/GSG realiza todas las diligencias necesarias para confirmar y actualizar, como mínimo anualmente, los datos suministrados en el formulario de solicitud de vinculación de clientes que por su naturaleza puedan variar (dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos etc.).

#### Diligenciamiento del formulario de vinculación

Conforme a la normatividad vigente, todo cliente potencial (excepto las entidades subordinadas de Scotiabank) debe diligenciar, previa a su vinculación, el formulario diseñado por GBS/GSG para recolectar toda la información necesaria para un adecuado conocimiento del cliente y monitoreo de sus transacciones.

El formulario debe también ser diligenciado por todas aquellas personas facultadas o autorizadas para disponer de los recursos y bienes objeto del contrato. En estos casos se debe verificar adicionalmente, el documento que acredita tal facultad o autorización.

Una vez diligenciado el formato la persona encargada del procedimiento de conocimiento del cliente debe revisar que se encuentre diligenciado en forma completa, correcta y legible (sin borrones,

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

enmendaduras, ni tachones). Si algún formato no cumple con los requisitos, se debe solicitar al cliente que lo diligencie nuevamente.

La información suministrada por el cliente, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas, con fecha y hora, a fin de que se acredite la debida y oportuna diligencia por parte de GBS/GSG.

### 10.1.2 Conocimiento de los proveedores.

GBS/GSG cumplirá con las políticas que le resulten aplicables en relación con el Global Third Party Risk Management de Scotiabank y adicionalmente tiene establecido normas y procedimientos locales para los procesos de compra y contratación de los proveedores.

El área de Procurement de GBS/GSG será la única responsable de hacer el registro y actualización oficial de los proveedores de bienes y servicios y podrá designar el proveedor que se requiera para elaborar el proceso de estudio correspondiente. Como resultado de dicha actividad el área de Procurement deberá contar con una base de datos de Registro Único de Proveedores - RUP.

La base de datos de proveedores debe tener como mínimo el nombre del proveedor, tipo de proveedor (persona natural o jurídica), la identificación, el nombre del Representante Legal, el nombre de la persona de contacto y el cargo que desempeña, fecha de vinculación, actividad económica CIIU, servicio o producto prestado/vendido, segmento AML del proveedor, área contratante, frecuencia o estado del proveedor (Activo, Inactivo) y monto esperado de la facturación anual. Adicionalmente, los documentos soporte de actividad del proveedor deben contener el domicilio, los nombres e identificaciones de los miembros de Junta Directiva en los casos en que aplique y accionistas que tengan el 5% o más de propiedad del proveedor.

La información que se solicitará a los proveedores para el registro en GBS/GSG como mínimo será la siguiente:

- Formulario de Conocimiento
- Certificado de Cámara y Comercio (Obligatorio para Personas Jurídicas y opcional para Personas Naturales)
- RUT
- Certificación bancaria
- Certificación de composición accionaria que incluya el nombre e identificación de los accionistas que tengan el 5% o más propiedad

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- Copia de documento de identidad del Representante Legal

En el caso de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, podrán ser exceptuadas del diligenciamiento del Formulario Conocimiento o de otros documentos conforme a la autorización del Oficial de Cumplimiento.

Con base en los procesos de debida diligencia establecidos para GBS/GSG, como mínimo se llevarán a cabo cruces de listas restrictivas previo a la vinculación de los proveedores, y subcontratistas y durante la permanencia de la relación comercial.

En este caso, no se puede presentar coincidencias en listas restrictivas de LA/FT/FPADM. Las coincidencias en listas de control y en las noticias de prensa serán evaluadas por el Oficial de Cumplimiento de GBS/GSG. En ningún caso se podrá excepcionar el cumplimiento de este parámetro.

GBS/GSG propenderá por identificar cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Si los productos provienen o no de actividades legales;
- Si han sido o no debidamente nacionalizados;
- Si son producto de contrabando o de venta restringida y, en caso de serlo, cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

Teniendo en cuenta los segmentos definidos en la metodología de segmentación para proveedores, se manejarán los siguientes tipos de revisiones:

**Bajo Riesgo:** Estudio de seguridad efectuado por el proveedor que incluye consultas de antecedentes y cruces con listas restrictivas para el proveedor, sus socios con participación igual o superior a 5%, representantes legales, revisores fiscales y otros, así como verificación de historia de crédito en centrales.

**Medio Riesgo:** Además del estudio de seguridad realizado por el proveedor, se efectuará una confirmación de datos del proveedor para comprobar su actividad a través de llamadas telefónicas y/o consultas en páginas web que se consideren pertinentes.

**Alto Riesgo:** Además del estudio de seguridad realizado por el proveedor y la confirmación de datos del proveedor, se coordinará la realización de una visita al proveedor para tener un concepto sobre su funcionamiento y operación.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

### 10.1.3 Conocimiento de trabajadores

GBS/GSG cuenta con un proceso de reclutamiento y selección de empleados. GBS/GSG verifica los antecedentes de los trabajadores de GBS/GSG, así como de las personas que tenga intención de contratar. Así mismo, realiza una actualización de los datos de los trabajadores de manera periódica. Cuando se detecten comportamientos inusuales en cualquier persona que labore en GBS/GSG se analizará la información y si es necesario se aplicará el régimen sancionatorio dispuesto en la sección 17 de este Manual.

Para el cumplimiento de la política de conocimiento del empleado, GBS/GSG debe verificar que en los procesos de vinculación y actualización de información de empleados, se realizaron los procesos correspondientes tendientes a:

- Conocer los datos personales de sus empleados, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- Realizar cruce de listas antes y durante la permanencia de la relación laboral.
- Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen aptitudes académicas y laborales.
- Confirmar las referencias laborales de sus empleados.
- El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento de GBS/GSG.

### 10.1.4 Conocimiento de personas expuestas políticamente - PEPs.

GBS/GSG considerará como PEPs aquellas personas que detenten los cargos descritos en el Decreto 830 de 2021 o cualquier norma que lo modifique o adicione, la condición de PEP permanecerá aun cuando la persona ya no se encuentre ejerciendo las funciones que le dieron esta condición de conformidad con lo establecido en el mencionado decreto.

Todas las personas expuestas políticamente - PEP confirmadas, quedan sujetas a una Debida Diligencia Intensificada y a una actualización anual. Además de las etapas normales de debida diligencia con respecto a la contraparte, se deberá obtener la siguiente información para todas las personas expuestas políticamente - PEP y entidades bajo su control:

- Naturaleza de la función o cargo de la persona expuesta políticamente.
- Descripción de las funciones oficiales de la persona expuesta políticamente.
- Fechas (periodo en años) en las que se desempeñó el puesto.
- País en donde se desempeñó el puesto.
- Fecha en la que se determinó que se trataba de una persona expuesta políticamente.



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

La aprobación de la vinculación del PEP se realizará por una instancia o empleado de jerarquía superior a la normal que puede estar establecida en la matriz de delegaciones de la Compañía o para continuar con la relación contractual, conforme a la matriz de delegaciones, con el soporte del Oficial de Cumplimiento y teniendo en cuenta los siguientes criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP:

- a. El PEP no tiene antecedentes relacionados con delitos fuente del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o que guarden relación con la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- b. La vinculación o continuidad de la relación contractual no representa un riesgo legal o de reputación para GBS/GSG.

### 10.1.5 Conocimiento de los accionistas

Antes de la vinculación de nuevos socios o accionistas a la Compañía, se debe cumplir también un proceso de debida diligencia dirigido, en particular, a conocer el Beneficiario Real de la inversión y a conocer el origen de los fondos de nuevo inversionista, para evitar que en caso de que los recursos sean ilegales, se perjudique a la Compañía, por lo que se podrá utilizar el formulario de vinculación de contrapartes designado para tal fin.

Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de accionistas. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Es importante mencionar que el único accionista actual de GBS/GSG es Scotiabank.

### 10.1.6 Consideraciones adicionales sobre la Debida Diligencia para Operaciones en Efectivo

La realización de operaciones en las que se maneje efectivo constituye un Factor de Riesgo de LA/FT/FPADM. Por lo tanto, GBS/GSG reglamentará en la Política de Caja Menor la forma en que se manejarán dichos dineros en los negocios con sus Contrapartes, para lo cual, habrá de tenerse en cuenta, cuando menos, las características propias del negocio y la actividad de la Compañía.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Es deber de la Compañía diseñar y establecer patrones que se consideren normales en su funcionamiento para que, aquellas operaciones en efectivo que se aparten de tales patrones puedan considerarse como una señal de alerta.

### **Determinación Del Monto Máximo de Dinero en Efectivo.**

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, GBS/GSG no realizará operaciones en las que requiera realizar pagos en efectivo como parte de la contraprestación de un servicio, la realización de compras o anticipos, con excepción de los pagos que se realizan por caja menor cuyo monto límite es de \$200.000 por operación, conforme a la Política de Caja Menor de GBS/GSG (o la norma que la sustituya o modifique).

Los pagos deben realizarse a través de entidades financieras en las que la sociedad tiene sus cuentas bancarias habilitadas.

GBS/GSG no recibirá pagos en efectivo y no realizará pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales no se ejecute el procedimiento de vinculación definido en el Procedimiento de Compras de GBS/GSG.

Acorde con lo anterior, GBS efectuará mensualmente el reporte de ausencia de transacciones en efectivo mayores o iguales a \$10.000.000 en consonancia con lo establecido en la Resolución 017 de 2016 de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.

## **10.2 PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

El proceso de Debita Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y su(s) Beneficiario Final(es), así como del origen de los activos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debita Diligencia.

Estos procedimientos deben aplicarse a aquellas contrapartes que:

- I. GBS/GSG considere que representan un mayor riesgo;
- II. A los PEP; y a
- III. Aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, determinados por el GAFI.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Respecto de los procesos para el conocimiento de PEPs, estos implican una Debida Diligencia Intensificada, pues deben ser más estrictos y exigir mayores controles. El SAGRILAFI contiene mecanismos que permiten identificar que una Contraparte o su Beneficiario Final detentan la calidad de PEP. La Debida Diligencia Intensificada a los PEPs se extenderán a (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de los PEPs, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados cercanos de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261<sup>1</sup> del Código de Comercio.

Además de las medidas comunes del conocimiento de la contraparte, GBS/GSG en el proceso de Debida Diligencia Intensificada debe:

- I. Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual;
- II. Adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y
- III. Realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

Igualmente, la Compañía revisará permanentemente los países de mayor riesgo contenidos en los listados de GAFI de países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo<sup>2</sup>. En caso de que se identifique que se realizan negocios con contrapartes ubicadas en esos lugares, se deben aplicar las medidas de Debida Diligencia Intensificada contenidas en el párrafo anterior.

## **11 SEÑALES DE ALERTA**

---

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM que GBS/GSG deberá tener en cuenta en sus procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada:

### **Respecto de operaciones o actividades con Contrapartes, relacionadas con:**

- a. Personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas;

---

<sup>1</sup> Artículo 261. Será subordinada una sociedad cuando se encuentre en uno o más de los siguientes casos: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) del capital pertenezca a la matriz, directamente o por intermedio o con el concurso de sus subordinadas, o de las subordinadas de éstas, entre otros casos.

<sup>2</sup> Los países o jurisdicciones de alto riesgo según la definición de GAFI se encuentran publicados en el siguiente enlace: [https://www.uiaf.gov.co/asuntos\\_internacionales/lista\\_paises\\_no\\_cooperantes\\_29282](https://www.uiaf.gov.co/asuntos_internacionales/lista_paises_no_cooperantes_29282)

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- b. Asociados o empleados con antecedentes judiciales de LA/FT/FPADM; y
- c. Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

### **Respecto de operaciones, negocios o contratos que representen, tengan por objeto o involucren:**

- a. Alto volumen en efectivo sin justificación aparente;
- b. Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado;
- c. Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo;
- d. Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito;
- e. Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente;
- f. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados;
- g. Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes;
- h. Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- i. Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando);
- j. Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados; y
- k. Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

### **Respecto de operaciones con efectivo proveniente de, o relacionado con:**

- a. Países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política;
- b. Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de Compañías a partir de fuentes sin explicar;
- c. Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario;
- d. Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador;
- e. Transporte oculto de efectivo;
- f. Riesgo claro de seguridad en el método de transporte;
- g. Transporte con costos elevados en comparación con métodos alternativos de transporte;
- h. Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico;
- i. Gran aumento de facturación o ventas en efectivo procedentes de clientes no identificables;

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- j. Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

### **12 NEGOCIOS VIRTUALES O NO PRESENCIALES.**

---

Si determinado negocio no requiere la presencia física de las partes, es indispensable que la Compañía tome las medidas necesarias para la plena identificación de la persona natural o jurídica con quien se realizará la operación y para el conocimiento del origen y soporte de los recursos involucrados en estos negocios, para este tipo de posibles relacionamientos, estas contrapartes se catalogarán como de alto riesgo, también se diligenciará el formato de vinculación de contrapartes, se verificará la información incluida en el documento con el fin de identificar los riesgos asociados a este tipo de transacciones y se deberá realizar una debida diligencia intensificada.

### **13 OTRAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGO.**

---

#### **13.1 HERRAMIENTAS PARA IDENTIFICAR OPERACIONES INUSUALES Y OPERACIONES SOSPECHOSAS.**

Las operaciones inusuales identificadas que no guardan relación con la operación del negocio de la contraparte se generan cuando por su número, cantidades transadas o características particulares del negocio existen dudas o indicios en cuanto a su legalidad o que por origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Se podrá identificar la presencia de operaciones inusuales (y sospechosas en los casos que aplique), luego de efectuar análisis a los diferentes factores de riesgo, algunos de esos estudios serán:

- Revisión de antecedentes de contrapartes
- Cruce periódico de bases de contrapartes en listas restrictivas y de control
- Análisis pasivo vacacional
- Comportamiento transaccional de proveedores
- Transacciones en efectivo – caja menor de GBS/GSG
- Análisis de la información financiera de los nuevos proveedores

Las inusualidades y señales de alerta de LA/FT/FPADM deben ser comunicadas inmediatamente por todos los empleados y demás contrapartes de GBS/GSG al Oficial de Cumplimiento a través del buzón de cumplimiento de GBS/GSG - [cumplimientoGBS@Scotiabank.com](mailto:cumplimientoGBS@Scotiabank.com). Este canal también es utilizado para consultas y asesorías en general con el SAGRILAF. Si la inusualidad o señal de alerta está

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

relacionada con el Oficial de Cumplimiento se deberá acudir directamente al Representante Legal de la Compañía.

Se deberán diseñar y establecer patrones que se consideren normales en la operación de GBS/GSG para que aquellas operaciones que se aparten de las condiciones normales puedan considerarse como una fuente de alertas.

Adicionalmente, la Compañía podrá disponer de una herramienta que permitirá analizar e identificar operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

Las Operaciones Sospechosas son aquellas Operaciones Inusuales que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. Para reportar se incluirá todos los delitos fuente del Lavado de Activos, la Financiación de Terrorismo, el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y los relacionados con el Soborno y la Corrupción.

Existen elementos que deben ser tenidos en cuenta en el momento de definir una Operación Sospechosa y elaborar un ROS, los cuales son denominados Elementos de Interés para las Autoridades (Edipa)<sup>3</sup>, estos son:

1. Presunto incremento patrimonial injustificado
2. Presunta falsedad (identificaciones, documentos, datos)
3. Presunto testaferrato
4. Posibles suplantaciones
5. Simulación de transacciones
6. Relación con personas que tienen antecedentes penales por condenas ejecutoriadas impuestas por la justicia penal
7. Vínculos con bienes de origen presuntamente ilícito
8. Fraccionamiento y/o uso indebido del efectivo

---

<sup>3</sup> Fuente: UIAF (2014). Lo que debe saber sobre LAFT

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

### **13.2 ACREDITAR CON SOPORTES TODAS LAS OPERACIONES, NEGOCIOS Y CONTRATOS.**

GBS/GSG establece reglas específicas que impiden y prohíben la celebración y ejecución de negocios, operaciones y contratos, sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Los formularios de vinculación de las contrapartes servirán también para satisfacer las exigencias de conservación de información y registros.

GBS/GSG cuenta con normas que garantizan que las cuentas por pagar sean soportadas con una factura o documento que haga sus veces. En los casos que no se cuente con dicho documento, GBS/GSG no autorizará el pago hasta que se reciba el respectivo soporte.

## **14 DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SAGRILAFT**

---

### **14.1 OBJETIVO**

Establecer los procedimientos adecuados para el archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, y aquellos requeridos en la vinculación de las contrapartes, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, los cuales pueden ser requeridos por las autoridades competentes.

### **14.2 ALCANCE**

El presente procedimiento se aplica a todas las dependencias de GBS/GSG.

### **14.3 DIRECTRICES**

Las actividades adoptadas por la Compañía, en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT reposarán en documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Se conservará la documentación soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de contrapartes, la que soporta las transacciones realizadas y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.

La información suministrada por la contraparte, como parte del proceso de debida diligencia y debida diligencia intensificada, así como el nombre de la persona que la verificó, deben quedar debidamente documentadas con fecha y hora, a fin de que se pueda acreditar la debida y oportuna diligencia por



# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

parte de GBS/GSG. De cualquier forma, el desarrollo e implementación del SAGRILAFT por parte de la Compañía respetará las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, y demás normas aplicables. Asimismo, los soportes deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de activo, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, por el término mínimo de diez (10) años contados a partir del momento que se generó la evaluación de riesgo, el último asiento contable, o que se terminó la relación contractual, conforme a lo definido en el Estándar de Retención de Datos y Documentos GBS/GSG para cada la tipología del documento y tipo de relación

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999, o normas que los adicionen o modifiquen.
- En los casos de fusión, GBS/GSG absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5º del Decreto 2418 de 1999 o normas que lo adicionen o modifiquen.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento y conservados por un tiempo mínimo de 10 años a partir del momento en que se identificó la operación.

## **15 REPORTES DE OPERACIONES SOSPECHOSAS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y ANÁLISIS FINANCIERO UIAF.**

---

El Oficial de Cumplimiento velará por la elaboración y el envío oportuno de los Reportes de Operaciones Sospechosas - ROS, y la ausencia de reportes de operaciones sospechosas – AROS a la

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF y/o a la autoridad competente, de acuerdo con los criterios objetivos definidos por la Junta Directiva.

Se conservará de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de la contraparte. En este caso, el término de diez años se contará a partir del momento en que se identificó la operación.

El Oficial de Cumplimiento reportará a la UIAF de manera inmediata las Operaciones Sospechosas que detecte en el giro ordinario de sus negocios o actividades. También reportará mensualmente para GBS y trimestralmente para GSG y GBS la ausencia de ROS para los meses en donde no se identifiquen operaciones sospechosas o intentadas.

Se garantizará la reserva de información reportada a la UIAF según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

## **16 REGIMEN SANCIONATORIO**

---

GBS/GSG estimula en sus empleados la cultura de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de generar conciencia de la importancia de proteger a la Compañía de la ocurrencia de estos riesgos.

Es deber de los órganos de administración y de control de GBS/GSG, del Oficial de Cumplimiento, así como de todos los trabajadores de la Compañía, el de asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva de GBS/GSG.

Adicionalmente, todos los trabajadores de la Compañía deben:

- Abstenerse de participar en actividades, negocios u operaciones contrarias a la ley, a los intereses de la Compañía, que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Compañía.
- Abstenerse de realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad, enemistad o relaciones familiares.
- Todo empleado con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a tal información.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- Los directivos y empleados de GBS/GSG no podrán recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica, debido al trabajo o servicio prestado.

Los trabajadores que no acaten lo dispuesto en el presente Manual serán sujetos a las sanciones contempladas en el Código de Conducta y en el Reglamento Interno de Trabajo de GBS/GSG.

Adicionalmente, se sancionará administrativamente y se denunciará a los empleados que faciliten o ayuden en la utilización de la Compañía para el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, o que alteren sus registros o controles para el mismo fin en beneficio propio o de terceros.

Para las demás contrapartes aplicarán las sanciones estipuladas en las cláusulas contractuales, sin perjuicio de los reportes o denuncias a las autoridades competentes según sea cada caso.

### 16.1 PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES

El procedimiento para aplicar sanciones en eventos de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual es el siguiente:

- El Oficial de Cumplimiento informa al trabajador, al Jefe Inmediato y a la Oficina de Relaciones Laborales la ocurrencia del incumplimiento, especificando el procedimiento del SAGRILAFI incumplido.
- El Jefe Inmediato y Relaciones Laborales proceden a citar al trabajador presuntamente implicado, para escuchar la versión de los hechos, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la posible sanción.
- Una vez el trabajador implicado ha dado su versión, el Jefe Inmediato, la Oficina de Relaciones Laborales, el Gerente de Recursos Humanos y el Oficial de Cumplimiento analizan la gravedad de la falta y definen la sanción a ser aplicada de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente.
- Una vez se cuente con la decisión, esta será notificada al respectivo trabajador y posteriormente será aplicada.
- Es importante mencionar que cuando la sanción sea respecto del Oficial de Cumplimiento, se deberá establecer un procedimiento alternativo en el que participen la Junta Directiva, el Representante Legal, Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

## 17 LINEAMIENTOS GLOBALES APLICABLES A ESTE MANUAL

---

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

## AML y Cumplimiento

- Política Institucional de PLD-PFT: Establecer los requisitos mínimos de Prevención del Lavado de Dinero ("PLD") y Prevención del Financiamiento al Terrorismo ("PFT") para su aplicación obligatoria en Scotiabank y sus subsidiarias de propiedad absoluta o controladas. Describe los principios y estándares que tienen por objeto evitar que el Banco sea utilizado para el lavado de fondos ilícitos o para el financiamiento al terrorismo.

Esta política está diseñada para cumplir con la legislación y regulaciones en materia de PLD/PFT aplicables al Banco, apegarse a los estándares internacionales y promover un enfoque uniforme de cumplimiento en todo el Banco.

- Política Institucional de Sanciones: Establece los requisitos mínimos que rigen el cumplimiento con Sanciones y su aplicación obligatoria en todo Scotiabank y las subsidiarias de su propiedad absoluta y bajo su control. Describe los principios y los estándares que tienen por objeto proteger al Banco de ser utilizado para violar o evadir Sanciones.

Esta Política está diseñada para cumplir con las Regulaciones de Sanciones aplicables al Banco, apegarse a los estándares internacionales y promover un modelo uniforme de cumplimiento con Sanciones en toda la institución.

- Estándares Institucionales de Pruebas de PLD/PFT y Sanciones: Establece los estándares mínimos para la Segunda Línea del Departamento de AML Risk con respecto a las pruebas de los controles clave de PLD/PFT y Sanciones en la primera y segunda líneas de defensa. Los resultados de las pruebas proporcionan a la gerencia una visión independiente de la idoneidad y eficacia de los controles clave de PLD/PFT y Sanciones, que apoya además las obligaciones de supervisión de la Junta Directiva en relación con la eficacia del Programa de PLD/PFT y Sanciones de Scotiabank.
- Estándares de Capacitación Institucionales de PLD/PFT y Sanciones: En virtud de un requisito regulatorio, Scotiabank debe elaborar y mantener un programa de capacitación de Prevención del Lavado de Dinero ("PLD"), Prevención del Financiamiento al Terrorismo ("PFT") y Sanciones. Estos Estándares Institucionales de Capacitación de PLD/PFT y Sanciones representan el Programa de Capacitación y los requisitos mínimos que se deben cumplir en términos de una capacitación formal de PLD/PFT y Sanciones para los Empleados. Cuando los requisitos regulatorios difieran de los Estándares Institucionales, la Jurisdicción deberá apegarse a los que sean más estrictos.

# Manual de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva GBS/GSG

---

---

AML y Cumplimiento

## **18 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA**

---

El Sistema deberá ser actualizado por el Oficial de Cumplimiento por lo menos una vez cada dos (2) años, según se requiera debido a un cambio normativo o de la necesidad de incluir o modificar lo aquí establecido.